



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 30 DE JULIO DE 2020 NÚM. 07/2020**

ASISTENTES

Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL

Dº JESÚS M.ª BORRÀS I SANCHIS
Dª MARIA CARMEN MORENO MARIN
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D. XAVIER MORANT VERDEJO
Dª AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
Dª MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
Dº SUSANA HERRAIZ MORA

**Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL**

Dª. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
Dª PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo CIUDADANOS

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
Dª ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. Mª MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
Dª. MARÍA IRENE CAMPS SORIANO

Por el grupo VOX

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

Dª M.ª Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 30 de julio de 2020.

A las 18.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión el Sr. Alcalde don Jesús Mª Borràs i Sanchis,

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

I PARTE RESOLUTIVA

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

1.-OFICINA PRESUPUESTARIA.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020. EXPTE. 497456M

Visto el expediente nº 497456M de la Oficina Presupuestaria que tiene por objeto la información al Pleno sobre ejecución presupuestaria correspondiente al 2º trimestre de 2020.

La comisión informativa de Economía, Hacienda y Administración ha tenido conocimiento sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al 2º trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Manises.

De acuerdo con lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la información suministrada.

2.- INTERVENCIÓN.-DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES 2020. EXPTE. 493144Y

Visto el expediente del nº 493144Y del Departamento de Intervención que tiene por objeto la información al Pleno sobre el Plan Anual de control financiero del Ayuntamiento de Manises 2020.

La comisión informativa de Economía, Hacienda y Administración ha tenido conocimiento del Plan anual de Control financiero del Ayuntamiento de Manises 2020.

De acuerdo con lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la información suministrada.

3.-TESORERÍA.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2410/2020 DE 16 DE JULIO SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA 3º TRIMESTRE 2020. EXPTE. 511435C

Visto el expediente nº 511435C del Departamento de Tesorería que tiene por objeto la información al Pleno sobre Plan de Tesorería 3º Trimestre 2020.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Administración ha tenido conocimiento sobre el Plan de Tesorería 3º Trimestre 2020 del Ayuntamiento de Manises.

De acuerdo con lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la información suministrada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

4.-TESORERÍA.- INFORME DE MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2020. EXPTE.513172P

Visto el expediente nº 513172P del Departamento de Tesorería que tiene por objeto la información al pleno sobre los Informes PMP y morosidad segundo Trimestre 2020.

La comisión informativa de Economía, Hacienda y Administración ha tenido conocimiento sobre los Informes PMP y morosidad segundo Trimestre 2020 del Ayuntamiento de Manises.

De acuerdo con lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la información suministrada.

5.-RENTAS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES. EXPTE. 342158W

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

En la Providencia de inicio de Alcaldía, de 28 de febrero de 2020, se expresa la conveniencia de aprobar esta modificación de la ordenanza municipal.

En el Informe de Secretaría de 9 de marzo de 2020 se detalla el procedimiento a seguir para la modificación de esta ordenanza.

La Comisión informativa de Economía, Hacienda y Administración ha emitido el correspondiente dictamen favorable.

Por lo expuesto, el Pleno, por 16 votos a favor y 5 votos en contra (éstos, de los concejales del grupo Partido popular), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de cultura y juventud del Ayuntamiento de Manises, modificación que afectará a los siguientes artículos en los términos que a continuación se detallan:

1. Artículos afectados por la modificación de la ordenanza - **redacción actual:**

Artículo 3º. Concepto y tarifas.

1.-INFORMÁTICA

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
1.1	Copia impresora en blanco y negro	0,15 €



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

1.2	Copia impresora a color	0,50 €"
-----	-------------------------	---------

3.-ENTRADAS AUDITORI GERMANIES.

5.-ACTIVIDADES DE JUVENTUD.

Inscripción anual en Centros Juveniles y Ludoteca Municipal, 5,00€/año por usuario.

Las inscripciones se recaudarán durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

Artículo 4º Normas de aplicación de las tarifas.

1.-La matrícula en los talleres y cursos, y la inscripción anual a Centros Juveniles y Ludoteca Municipal, se abonará mediante autoliquidación cuyo pago se justificará al realizar la matrícula, o inscripción, no pudiéndose asistir al curso, o utilizar los servicios de juventud sin que conste su pago."

2. Artículos afectados por la modificación de la ordenanza – **nueva redacción:**

Artículo 3º. Concepto y tarifas.

1.- INFORMÁTICA (derogado)

3.-ENTRADAS AUDITORI GERMANIES I SALA VICENT ROS.

5.-ACTIVIDADES DE JUVENTUD.

Inscripción para participación continuada(*)en actividades de juventud, 5 euros/curso académico.

(*)Se entiende participación continuada aquella que se da en actividades que requieren recogida de datos de inscripción y que duran más de un día (es decir que no son puntuales), o la participación en más de dos actividades puntuales en un mismo curso.

Las inscripciones se recaudarán cada año durante los meses de septiembre del año correspondiente hasta el mes de julio del año inmediatamente posterior"

Artículo 4º Normas de aplicación de las tarifas.

1.-La matrícula en los talleres y cursos, y la inscripción anual a Centros Juveniles y Ludoteca Municipal y la inscripción de curso en actividades del Departamento de Juventud, se abonarán mediante autoliquidación cuyo pago se justificará al realizar la matrícula, o inscripción, no pudiéndose asistir al curso, o utilizar los servicios de juventud sin que conste su pago.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, así como en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones el expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- La modificación de la ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 65.2 de la Ley 7/85), permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación..

QUINTO.- Remitir al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento para su publicación una vez que se aprueben definitivamente las modificaciones de la ordenanza.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020

- El Sr. Francisco Izquierdo señala que respecto a este punto su grupo se abstuvo en la comisión de Hacienda por entender que no hacía falta imponer más pagos por las instalaciones municipales, sino al contrario, quitar cobros y reducir ese tipo de tasas.

-El Sr. Xavier Morant dice que lo único que se incluye es un pago previo que se devolvería después y es para evitar que puedan haber eventuales desperfectos en las instalaciones.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que a lo que se refiere es al cobro de entradas en la Sala Vicent Ros de la Casa de Cultura, es decir, en la Capelleta, que consideramos que no debería cobrarse.

-El Sr. José Bustamante señala que los bienes públicos son de todos y hay que facilitar el uso a todos los ciudadanos pero es cierto que es útil poner una fianza para que se puedan subsanar eventuales daños.

6.-RENTAS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS (LICENCIAS Y COMUNICACIONES AMBIENTALES) Y LICENCIAS DE ESPECTÁCULOS DE MANISES. EXPTE. 468679T

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

2. En la Providencia de inicio de Alcaldía, de 28 de mayo de 2020, se expresa la conveniencia de aprobar esta modificación de la ordenanza: “Con motivo de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, habiéndose decretado el estado de alarma en España, BOE de 14 de marzo de 2020, con la consiguiente ralentización de las economías que ello comporta, se considera necesario adoptar medidas de apoyo en materia de tasas por la prestación de servicios municipales desarrollados con motivo del otorgamiento apertura de establecimientos o la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.”

3. En el Informe de Secretaría de 2 de junio de 2020 se detalla el procedimiento a seguir para la modificación de esta ordenanza.

4. Consta informe jurídico del Departamento de Rentas y Exacciones, de fecha 2 de junio de 2020.

Por todo lo anterior el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de autorización de inicio de actividad y licencia de apertura de establecimientos (licencias y comunicaciones ambientales) y licencias de espectáculos de Manises, añadiendo una Disposición Transitoria, con la redacción siguiente:

"Disposición Transitoria.- En atención a la circunstancia del estado de alarma actual, debido a la crisis de salud pública, y a sus futuras consecuencias económicas, no se generará la tasa por la prestación de servicios municipales desarrollados con motivo del otorgamiento apertura de establecimientos o la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, así como en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones el expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- La modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Remitir a la página web del Ayuntamiento para su publicación una vez que se apruebe .

7.-RENTAS.- BONIFICACIÓN IBIU ACTIVIDADES CERÁMICAS. EXPTE.405893Q

Visto el escrito del interesado 52670993C en el que solicita la concesión del 50% de bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI-U), en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 5 de la Ordenanza Reguladora del IBI-U.

ANTECEDENTES

El solicitante desarrolla su actividad en el inmueble con referencia catastral 7745907YJ1774N0001QX.

Aporta justificante del alta en el IAE, en el epígrafe 247.4.

Este epígrafe está incluido en el apartado 6 del art. 5 de la Ordenanza Reguladora del IBI, como uno de los epígrafes que dan derecho a la bonificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El apartado 6 del art. 5 de la Ordenanza Reguladora del IBI-U contempla la bonificación de la cuota del IBI-U al 50% en locales dedicados íntegramente a la actividad cerámica.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Conforme al art. 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

La Comisión informativa de Economía, Hacienda y Administración ha emitido el correspondiente dictamen favorable.

Por todo lo anterior el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1. Estimar la solicitud de 52670993C de bonificación del 50% de la cuota del IBI-U del local antes citado, por cumplir los requisitos legales. Dicha solicitud surtirá efectos para el ejercicio 2021.
2. Notificar al interesado con expresión de los recursos procedentes.

8.-RRHH.-APROBACIÓN DEL II PLAN DE ORDENACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES (AÑO 2020). EXPTE.482496J

Visto el expediente 2020/165-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación del II Plan de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Manise (año 2020).

Atendido que el texto del II Plan de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Manises ha sido objeto de negociación con la representación sindical en el seno de la Mesa General de Negociación del Empleado Público, en reunión celebrada el día 14 de julio de 2020, en los términos de los artículos 34 y 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Atendido lo dispuesto por el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 45 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y, por último, los artículos 93 y 94 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En uso de la competencia atribuida en la materia por el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 94.6 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno, por 12 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE y Podemos) y 9 votos en contra (concejales de los grupos PP, Ciudadanos y Vox), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el II Plan de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Manises (año 2020), cuyo contenido figura como anexo al presente acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Instar a la Concejalía Delegada de Organización y Recursos Humanos a incorporar el contenido del presente plan de ordenación que afecten a la configuración legal de otros instrumentos de gestión de recursos humanos en los correspondientes acuerdos de aprobación



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

de los mismos (oferta de empleo público) o de modificación de los ya existentes (plantilla de personal y relación de puestos de trabajo).

TERCERO.- Publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana anuncio comprensivo de la aprobación del presente plan de ordenación con remisión a la dirección de la página web municipal donde figure su contenido íntegro”.

II PLAN DE ORDENACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES (AÑO 2020)

1.- LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE PERSONAL

La ordenación y planificación de los recursos humanos es esencial en toda organización, toda vez que pretende una adecuación racional entre los objetivos de la misma y los medios personales necesarios para su consecución.

La planificación es una labor de programación y coordinación de los recursos humanos disponibles y/o necesarios con las actividades y fines de la organización o, en otras palabras, es la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos.

Ninguna Administración puede funcionar correctamente si carece de una estrategia adecuada de gestión de su personal y de los medios necesarios para ejecutarla y, por otro, que cualquier Administración que aspire a prestar con eficacia y eficiencia servicios de elevada calidad precisa de estos instrumentos de ordenación y gestión de recursos humanos o de otros semejantes.

La regulación legal de los instrumentos de ordenación de los recursos humanos en la legislación propia de régimen ha sido tradicionalmente parca y configurada con carácter fragmentario.

De esta forma, el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “1. *Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones”.

La aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en la actualidad sustituido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -en adelante, TRLEBEP-), supuso una apuesta decidida por introducir criterios de planificación en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de los que disponen las distintas administraciones públicas.

En este sentido, cabe destacar su artículo 69, el cual señala que *“1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.*

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación”.

Esto es, junto a la definición de los objetivos que deben guiar la planificación de los medios personales de la Administración, regula una figura que, al margen de los instrumentos clásicos de ordenación (plantilla de personal, catálogo de personal, relación de puestos de de trabajo, etc.), tiene como misión propia y específica establecer un diagnóstico de la situación de los recursos humanos en cada administración y contemplar una serie de medidas de diverso ámbito y alcance que permitan la mejora en dicha situación.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, el artículo 45 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública valenciana (en adelante, LOGFPV), regula esta figura disponiendo que *“La administración podrá aprobar planes para la ordenación de su personal.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

A tal fin, previo análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, podrá adoptar algunas de las siguientes medidas:

a) Modificación de los sistemas de organización del trabajo y/o de las estructuras de puestos de trabajo.

b) Medidas de movilidad voluntaria, entre las cuales podrá figurar la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de los ámbitos que se determinen, así como de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el título VII de esta ley.

c) Acciones formativas específicas.

d) Medidas relacionadas con la selección de personal como:

1.º La suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito funcional.

2.º La convocatoria de procedimientos selectivos de promoción interna con carácter general o limitados a un determinado cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o ámbito funcional.

3.º La incorporación de nuevo personal a través de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

e) Otras medidas que resulten adecuadas para la consecución de los objetivos del plan”.

Esta previsión legal se desarrolla reglamentariamente en los artículos 93 y 94 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

El segundo de ellos ostenta gran importancia al establecer el contenido del instrumento de planificación así como el procedimiento de aprobación, amén de realizar una referencia en su apartado sexto a los planes de ordenación de personal de la administración local, disponiendo que “*En la administración local, los plenos de las respectivas entidades aprobarán el plan de ordenación de personal, previa negociación con las organizaciones sindicales en el marco de la respectiva mesa de negociación. Su contenido mínimo se ajustará a lo dispuesto en este artículo, siendo preceptiva su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*”.

Como conclusión, se puede indicar que los instrumentos clásicos de ordenación de la gestión de recursos humanos (plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público) son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal.

Junto a ellos, se encuentran los denominados planes de ordenación de personal, conceptuados como meras normas habilitadoras de la adopción de medidas ya previstas en el Ordenamiento Jurídico como consecuencia de un diagnóstico de la organización que encuentra en el Plan la norma objetivadora.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

2.- OBJETO DEL II PLAN DE ORDENACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

Atendido el contenido del I Plan de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Manises, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, los objetivos del presente plan se advierten más modestos.

El plan precedente centró sus objetivos en hacer frente a la temporalidad del empleo público existente en este Ayuntamiento de Manises mediante la calendarización de las ofertas extraordinarias de empleo público correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal y, subsidiariamente, a la aplicación en el ámbito de los instrumentos de gestión de recursos humanos de normativa sectorial (en materia de coordinación Policía Local) o presupuestaria.

Asimismo dicho plan comenzó con la tarea de planificación a medio y largo plazo estableciendo qué plazas deberán ser objeto de amortización tras la jubilación del personal que las ocupa por considerarse no necesarias atendidas tanto la organización municipal como las competencias reconocidas a los municipios por la legislación de régimen local.

El número elevado de personal temporal en el Ayuntamiento de Manises y la falta, por el momento, de un organigrama definido impide que el presente plan de ordenación de personal contemple medidas en el ámbito de la promoción profesional o la movilidad intraadministrativa así como la definición de puestos de trabajo atendiendo la creación de las unidades administrativas por el citado organigrama al amparo de lo previsto en el vigente reglamento orgánico municipal.

Por ello, el II Plan de Ordenación de Personal tiene por objeto profundizar en la tarea de dotar de una estructura coherente, con las limitaciones señaladas, al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises mediante la amortización de plazas que no se hallan cubiertas bajo ningún tipo de régimen jurídico y cuya existencia se ha revelado innecesaria, de conformidad con los diversos informes emitidos desde los distintos servicios y departamentos afectados, y creación de plazas (y sus correspondientes puestos) más acordes con las necesidades de los servicios y departamentos afectados, en atención a circunstancias como pueden ser una mayor amplitud de funciones atribuidas a estos últimos, o la adecuación a la normativa sectorial de aplicación.

Asimismo, inicia la posibilidad de determinar a través de este instrumento en qué condiciones se puede producir un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud, atendiendo en todo caso, al contenido de los informes que en materia de prevención de riesgos dicte el servicio de vigilancia de la salud.

Por último, contempla variaciones en el régimen retributivo del personal empleado público que percibe un complemento de productividad con carácter fijo y periódico, al haberse desnaturalizado el objetivo de dicha retribución, al no estar vinculada al cumplimiento de objetivos determinados o a retribuir la iniciativa del personal empleado público al asumir funciones o tareas distintas de las establecidas para el propio puesto de trabajo.

El presente Plan de Ordenación ya fue objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación del Empleado Público del Ayuntamiento de Manises en reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, no alcanzándose acuerdo sobre su contenido.

Asimismo, este instrumento de ordenación no llegó a debatirse por el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente para su aprobación, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 23 de diciembre de 2020.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Por ende, hallándonos ante un Plan de Ordenación *no nato*, se ha optado por retirar del mismo el contenido que afecta a adecuaciones singulares de retribuciones de puestos de trabajo por razón de la jornada realizada (puestos con especial dedicación), centrándose su objetivo en los ámbitos señalados anteriormente, que formaban parte también del proyecto de Plan de Ordenación de Personal indicado.

Los aspectos referentes a la introducción de adecuaciones retributivas de carácter singular a los diferentes puestos de trabajo serán objeto, en su caso, de un nuevo plan de ordenación de personal, con la previa participación de la representación del personal empleado público en dicha tarea a través de la comisión de valoración de puestos de trabajo.

3.- EXPOSICIÓN DETALLADA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y DEL PERSONAL AFECTADO POR EL PROCESO

Con carácter previo, es necesario indicar la sistemática que se utiliza para cada una de las medidas incluidas en el plan de ordenación.

Así, en primer lugar se realiza una mínima descripción de la situación actual relacionada con cada medida, para posteriormente hacer referencia a la normativa, tanto legal como en su caso reglamentaria que regula cada materia. Finalmente, se incluye el resultado de la medida implementada en los distintos instrumentos de ordenación y gestión de recursos humanos existentes en este Ayuntamiento de Manises, sin perjuicio de la necesidad de adoptar los acuerdos que correspondan por los órganos competentes en cada caso de modificación de aquellos instrumentos.

Las medidas que a continuación se introducen poseerán la eficacia de los instrumentos de ordenación de personal –plantilla y relación de puestos de trabajo- que habrán de contemplar el contenido del presente Plan, entrando en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual, que en su caso se adopte, tanto de Plantilla de Personal como de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Manises.

A) Amortización de plazas y/o puestos de trabajo

A1) Personal técnico de Inmigración

Situación actual: En la vigente plantilla presupuestaria de personal funcionario existe una plaza de personal técnico de Inmigración, de naturaleza funcional, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores (Grupo A, subgrupo A1 del artículo 76 TRLEBEP). Dicha plaza se halla vacante, no estando cubierta a través de ninguna relación de empleo público.

La plaza referida se corresponde con el puesto de trabajo con código BS2002A, y se inserta en la unidad administrativa denominada “Servicios sociales, Inmigración y Participación ciudadana” dentro del área de Progreso Social.

Normativa de aplicación: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (en adelante, LRBRL), y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL), las administraciones locales pueden crear y amortizar plazas y puestos de trabajo, a través de la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, respectivamente. Se trata de un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización, reconocida en el artículo 4.1 a) LRBRL.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Motivación de la medida y acciones a realizar: La configuración de los equipos básicos de servicios sociales ha de tender a la transversalidad de los puestos incluidos en los mismos, de tal forma que no existan compartimentos estancos en la puesta en práctica de las políticas públicas municipales.

Al margen de ello, la configuración del área de Progreso Social con personal técnico de Administración General, y personal técnico superior y medio en el ámbito de Servicios Sociales permite que dichos puestos de trabajo puedan realizar las funciones que se atribuyen en esta materia a las corporaciones locales (informes de arraigo social, sobre disponibilidad de vivienda en el marco de los procedimientos de reagrupación familiar, etc).

Asimismo, en informe emitido desde el departamento área de Progreso Social por el técnico de Administración General adscrito a la misma, Julio Muñoz Viadel, de fecha 8 de mayo de 2020, se establecen las necesidades de medios personales en atención a lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Pues bien, del contenido de dicho informe se revela la innecesariedad de la permanencia de una plaza de personal técnico cuyo cometido sea exclusivo en materia de Inmigración al no figurar dicho perfil en la ley autonómica referida anteriormente y, por ende, en la línea nominativa de subvención otorgada por la Generalitat Valenciana para la financiación del coste de personal del equipo de servicios sociales base.

Por todo ello, se procederá a la amortización, en la plantilla presupuestaria de personal funcionario, de la plaza existente de personal técnico de Inmigración. Correlativamente, se amortiza el puesto de trabajo con código BS2002A incluido en la vigente relación de puestos de trabajo.

No es necesario realizar ninguna acción de carácter ulterior, al no estar ocupados los puestos señalados por personal alguno.

A2) Personal técnico de Comercio.

Situación actual: En la vigente plantilla de personal funcionario existe una plaza de personal técnico de Comercio, de naturaleza funcionarial, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores (Grupo A, subgrupo A1 del artículo 76 TRLEBEP). Dicha plaza se halla vacante, no estando cubierta a través de ninguna relación de empleo público.

La plaza referida se corresponde con el puesto de trabajo con código BS4003, y se inserta en la unidad administrativa denominada "Comercio-Mercados", dentro del área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública.

Normativa de aplicación: La referida en el apartado anterior.

Motivación de la medida y acciones a realizar: El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local no contempla como propia de los municipios la competencia de "comercio", salvo por lo que se refiere a las instalaciones propias municipales (mercados) y en materia de comercio ambulante. Tampoco el artículo 27 del mismo texto legal, que se refiere a las competencias que podrán ejercer los municipios por delegación, menciona competencia alguna en materia de comercio más allá de la "inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales" (art. 27 3 i).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

La persistencia de dicha plaza con contenido específico en el ámbito del área municipal de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, cuando la misma carece de una estructura jerárquica común a los distintos servicios y departamentos que la componen, revela la innecesidad de la misma.

Por todo ello, se procederá a la amortización, en la plantilla de personal funcionario, de la plaza existente de personal técnico de Comercio. Correlativamente, se amortiza el puesto de trabajo con código BS4003.

No es necesario realizar ninguna acción de carácter ulterior, al no estar ocupados los puestos señalados por personal alguno.

A3) Personal delineante

Situación actual: En la vigente plantilla de personal existen cuatro plazas de personal delineante, dos en la plantilla de personal laboral con la observación “reservada a proceso de funcionarización” y otras dos correlativas en la plantilla de personal funcionarios encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares (Grupo C, subgrupo C1 del artículo 76 TRLEBEP). Dichas plazas se hallan vacantes, no estando cubiertas a través de ninguna relación de empleo público.

Las plazas referidas se corresponden, ambas, con el puesto de trabajo con código UR1006 – delineante inspector de obras-, y se inserta en la unidad administrativa denominada “oficina técnica”, dentro del área de Desarrollo Sostenible.

Normativa de aplicación: La referida en los dos apartados precedentes.

Motivación de la medida y acciones a realizar: En el expediente obra informe emitido por la arquitecta municipal, María Bayo Calduch, de fecha de 29 de octubre de 2019, en el que pone de manifiesto la falta de adecuación del perfil académico y funcional del puesto de trabajo señalado atendidas las necesidades de personal técnico que posee el área de desarrollo Sostenible, proponiendo la amortización de la plaza referida.

Por todo ello, se procederá a la amortización, en la plantilla de personal funcionario y en la plantilla de personal laboral, de una plaza de personal delineante. Correlativamente, se amortiza el puesto de trabajo con código UR1006.

A4) Puesto BS1004E (personal educador de escuelas infantiles)

Situación actual: En la vigente plantilla de personal laboral existen 39 plazas de personal educador de escuelas infantiles (Grupo C, subgrupo C1 del artículo 76 TRLEBEP).

El colectivo referido, atendiendo a los informes emitidos durante los últimos años por el servicio ajeno de prevención de riesgos laborales –UNIMAT PREVENCIÓN-, es uno de los que posee una mayor número de personal sensible, circunstancia que implica la necesidad de adaptar el contenido de los respectivos puestos de trabajo, y la existencia de personal educador de apoyo que supla aquellas tareas que el personal declarado sensible no puede llegar a realizar.

Mediante decreto de Alcaldía 1472/2019, de 22 de mayo, se reconoció el derecho a la empleada Conxa Blasco Gomis, educadora de escuelas infantiles bajo régimen laboral fijo, el derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, en los términos previstos por el artículo 46 del convenio colectivo entre el Ayuntamiento de Manises y su personal laboral.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Del mismo modo, el decreto referido indica que “*el cambio de puesto con carácter definitivo se articulará mediante una modificación de los instrumentos de planificación y gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Manises y la emisión posterior del correspondiente decreto de Alcaldía al respecto*”.

Normativa de aplicación: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (en adelante, LRBRL), y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL), las administraciones locales pueden crear y amortizar plazas y puestos de trabajo, a través de la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, respectivamente. Se trata de un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización, reconocida en el artículo 4.1 a) LRBRL.

Motivación de la medida y acciones a realizar:

Manteniendo en todo caso en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Manises la totalidad de plazas de personal educador de escuelas infantiles que contiene la misma, se procederá a la amortización, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, del puesto de trabajo con código BS1004E (personal educador de escuelas infantiles adscrito, dentro del área de progreso Social, al servicio de Educación).

B) Creación de plazas y/o puestos de trabajo

B1) Personal educador social

Situación actual: En la plantilla de personal existe una plaza de personal educador social. Del mismo modo se halla vigente el programa de carácter temporal de nominado “programa de menores y familia”, a través del cual se formalizaron el día 12 de marzo de 2018 dos nombramientos funcionariales interinos de personal educador social.

Obra en el expediente informe emitido desde el departamento de Servicios Sociales, de fecha 8 de mayo de 2020, en el que se refiere que la ratio del equipo base de servicios sociales para un municipio de la población de Manises comprende 2,5 educadores/as sociales, de conformidad con la subvención nominativa otorgada por la Generalitat Valenciana para la financiación del equipo base de servicios sociales municipales, y requiriendo de la Concejalía competente por razón de la materia la creación urgente de una segunda plaza de plantilla de personal educador social.

Normativa de aplicación: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 LRBRL y el artículo 126 TRRL, las administraciones locales pueden crear y amortizar plazas y puestos de trabajo, a través de la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, respectivamente. Se trata de un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización, reconocida en el artículo 4.1 a) LRBRL.

Acciones a realizar: En la plantilla de personal funcionario se creará una segunda plaza de personal educador social, mientras que en la relación de puestos de trabajo se creará el puesto con código BS2004H con idénticas características de régimen jurídico, retribuciones y forma de provisión del puesto que la que ostenta el previamente existente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

B2) Personal técnico de Administración General

Situación actual: En la plantilla de personal funcionario existen siete plazas de personal técnico de Administración General.

Dichas plazas corresponden a puestos de trabajo que se hallan incardinados en el área de Hacienda, Economía y Administración General (cuatro de ellos), en el área de Desarrollo Sostenible (en número de dos) mientras que el restante forma parte del área de Progreso Social.

De todo ello cabe concluir que de las cinco áreas de gestión en las que se estructura la administración municipal en el Ayuntamiento de Manises, dos de ellas (área de Alcaldía y área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública) carecen de personal técnico de Administración General que se sitúe en el vértice de la organización administrativa de las mismas.

Si bien la situación descrita no acarrea consecuencias importantes en el área de Alcaldía, dadas las competencias que no han sido objeto de delegación por el alcalde-presidente, al poseer la plantilla personal TAG propio del servicio de Contratación y personal TAG con atribuciones en el ámbito de planeamiento urbanístico, la situación varía si se hace referencia al área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública.

Dicha área consta de una variedad de servicios/departamentos (Cultura, Juventud, Deportes, Fiestas, Promoción Económica, Comercio o Mercados, entre otras) que carecen todos ellos de personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala técnica de la escala de administración general, funcionando todos ellos como compartimentos estancos y realizando personal de cada una las unidades administrativas citadas cometidos que son propios de la subescala referida.

Además de la circunstancia descrita, es necesario que la Secretaría de la Comisión Informativa del área referida, que recae hasta el momento en una empleada pública bajo régimen laboral, corresponda a personal funcionario de carrera de la escala de administración general de nivel superior.

Normativa de aplicación: La referida en el antecedente previo.

Acciones a realizar: En la plantilla de personal funcionario se creará una octava plaza de personal técnico de Administración General, mientras que en la relación de puestos de trabajo se creará el puesto con código BS6000 con idénticas características de régimen jurídico, retribuciones y forma de provisión del puesto que ostenta el puesto de trabajo BS2002 (personal TAG adscrito al área de Progreso social).

B3) Personal arquitecto técnico

Situación actual: En la plantilla de personal funcionario existen dos plazas de personal arquitecto técnico.

El informe al que se ha hecho referencia en la medida A3 concluye que la amortización de una plaza de personal delineante ha de conllevar la simultánea creación de un aplaza de personal arquitecto técnico que incremente la dotación de personal de la oficina técnica del área de Desarrollo Sostenible.

Normativa de aplicación: Idéntica a la referida con antelación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Acciones a realizar: En la plantilla de personal funcionario se creará una tercera plaza de personal arquitecto técnico. Del mismo modo, en la relación de puestos de trabajo se creará el puesto con código UR1004A con idénticas características al resto de puestos de personal arquitecto técnico.

B4) Puesto BS2005E (personal educador de escuelas infantiles)

Normativa de aplicación: Al margen de la normativa general en esta materia, reiterada en apartados anteriores, es procedente referir la regulación existente en materia de provisión de puestos de trabajo por motivos de salud referida al personal laboral.

De esta forma, el artículo 98 LOGFPV dispone que “*La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto, por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera*”.

Así, el vigente convenio colectivo entre el Ayuntamiento de Manises y su personal laboral dispone en su artículo 46 (aptdos 2 a 4) lo siguiente:

“2.- La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores/as que por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad física o psíquica para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo propios del grupo a que pertenezcan y adecuado a su capacidad disminuida, y siempre que se tenga la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos. Igualmente podrán ser destinados a otras áreas del Ayuntamiento, percibiendo todas las retribuciones básicas y complementarias inherentes a su categoría profesional.

3.- En los Servicios Especiales los puestos de trabajo de carácter burocráticos o auxiliar, serán cubiertos preferentemente por miembros de los mismos cuya edad supere los 50 años, no pudiendo tener esta consideración los puestos de trabajo que requieran algún conocimiento especial.

4.- Igualmente, desempeñarán estas funciones los trabajadores/as que hayan sufrido una disminución de su capacidad para la adecuada prestación del servicio habitual, en tanto se mantenga esta situación, y previa comprobación por un Tribunal Médico”.

También cabe aplicar supletoriamente lo dispuesto por el artículo 108 LOGFPV y el capítulo III del título III (artículos 65 a 73) del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regulando ambas normas el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

Acciones a realizar: En la relación de puestos de trabajo se creará el puesto con código BS2005E -personal educador de escuelas infantiles- adscrito, dentro del área de progreso Social, al departamento de Servicios Sociales.

Asimismo, se añadirá la siguiente observación en el puesto de trabajo referido: Puesto susceptible de ser ocupado por personal educador de escuelas infantiles con disminución de capacidad acreditada por el servicio de vigilancia de la salud, siempre que no sea posible la adaptación del puesto de origen, para la realización de tareas de índole burocrática o administrativa.

En este caso, las retribuciones a percibir se corresponderán con las 100% de las establecidas para el personal educador de escuelas infantiles.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

C) Modificaciones en la forma de provisión de puestos de trabajo

Situación actual: De conformidad con lo señalado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, mediante el que se aprueba con carácter definitivo la modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para el año 2019, los puestos de trabajo de personal administrativo poseen como forma de provisión la ordinaria de concurso.

Siguiendo con el camino emprendido por el I Plan de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Manises continuar con el establecimiento de medidas que posibiliten la movilidad interadministrativa del personal empleado público.

En la actualidad nos encontramos en la plantilla orgánica de personal con tres vacantes en las plazas de personal administrativo. Dichas vacantes no están siendo ocupadas por personal de funcionario de carácter interino.

La imposibilidad de realizar procesos selectivos a través del turno de promoción interna, entre el personal perteneciente a la subescala auxiliar de la escala de administración general, al ostentar íntegramente la condición de personal funcionario interino, la eventualidad de no poder ofertar dichas vacantes ante la futura aplicación de la figura de la “tasa de reposición de efectivos”, la mayor rapidez en la ejecución de los procesos de provisión de puestos de trabajo, entre otras circunstancias, aconsejan el establecimiento de, al menos, la posibilidad De ser provistos tales puestos de trabajo mediante concurso abierto a personal funcionario de otras administraciones locales.

Normativa de aplicación: Con carácter genérico, el artículo 69.2 c TRLEBEP establece como una de las medidas propias de los planes de ordenación de los recursos humanos de las administraciones públicas las denominadas “medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen”.

En el ámbito de la legislación de desarrollo autonómica, el artículo 42 LOGFPV señala el contenido que ha de poseer las denominadas relaciones de puestos de trabajo, entre el cual se halla: “i) Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente para los puestos funcionariales y la categoría profesional para los puestos laborales [...] k) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente”.

Por tanto, es el instrumento de planificación de recursos humanos denominado “relación de puestos de trabajo” el que debe establecer la posibilidad de que la provisión de un determinado puesto de trabajo esté abierta a personal funcionario de otras administraciones.

Asimismo, el artículo 101 LRRL indica que “Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Acciones a realizar: Incluir en el acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para el año 2020 la observación (8) “Puesto susceptible de ser provisto mediante el sistema de concurso público entre funcionarios de otras Administraciones Locales pertenecientes a los respectivos grupos y subescalas a los que está adscrito el puesto” en los puestos de trabajo con código EC3003B, SG1003D y SG4002B.

D) Reclasificación de plazas y puestos de trabajo

BIBLIOTECA

Situación actual: Con ocasión de la aprobación del I Plan de Ordenación de Personal se procedió a la reclasificación de la plaza denominada “personal bibliotecario”, pasando la misma a configurarse como “personal facultativo de biblioteca” Asimismo, dicha plaza se incluyó en la escala de administración especial subescala técnica, clase técnicos superiores,

Asimismo, se adaptó la relación de puestos de trabajo del año 2019 al contenido de la modificación indicada, barrándose el grupo de clasificación profesional del puesto de trabajo mismo (A1/A2), y fijando la necesidad de superar un proceso selectivo por el turno de promoción interna para acceder al subgrupo superior.

La reciente expedición del decreto de Alcaldía 2716/2019, de 7 de octubre, sobre toma de conocimiento de la solicitud de jubilación voluntaria anticipada formulada por Carmen Botet García, con efectos del día 30 de noviembre de 2019 implica que la utilización de la técnica de barrado en la plaza indicada (y en su correlativo puesto de trabajo) carece de sentido, al no existir personal funcionario del subgrupo inmediatamente inferior que ocupe dicha plaza de manera transitoria a la espera de realizar un proceso selectivo por el turno de promoción interna para acceder al subgrupo superior.

Acciones a realizar: Eliminar el barrado del grupo de titulación de la plaza denominada “personal facultativo de biblioteca” pasando a configurarse exclusivamente como plaza perteneciente al grupo A subgrupo A1, realizándose asimismo idéntica acción, en el seno de la RPT, en el puesto de trabajo que corresponde a la plaza indicada (BS6005).

E) En materia de modificación de retribuciones complementarias fijas y periódicas y de creación de la figura del complemento personal consolidado.

E1) Creación de complementos personales consolidados

Situación actual: En la tramitación de los expedientes de aprobación de las sucesivas nóminas de personal del Ayuntamiento de Manises nos hallamos, indefectiblemente, con la existencia de un decreto de Alcaldía en materia de “asignación de complemento de productividad a personal empleado público” en el que se incluye al mismo personal percibiendo una cuantía exacta con cargo a dicho concepto que se repite mes tras mes.

Dichos perceptores (o al menos el puesto que ocupan) lo son, en la mayoría de los casos, desde hace más de diez años, no existiendo acto administrativo que avale dicha retribución con las características propias que la normativa de aplicación ha dotado a la misma.

Nos hallamos, por tanto ante la figura denominada por la jurisprudencia como “complemento de productividad desnaturalizado”, ya que estos complementos de productividad, en su doble variante, no obedecen a ningún plan de productividad, ni descansan sobre unos criterios fijados por el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Pleno del Ayuntamiento. O dicho de otro modo, los mismos atendiendo a su configuración real no responden a ningún criterio circunstancial que guarde relación con la mayor dedicación, la iniciativa personal o los objetivos conseguidos en el desarrollo del trabajo.

No obstante la utilización irregular de la figura referida, la jurisprudencia tanto del orden social como del orden contencioso-administrativo ha establecido la ilegalidad de su eliminación de manera arbitraria, omitiendo cualquier tipo de motivación en dicha decisión.

Así, la STJ Madrid sala de lo Social de 29 de junio de 2005 establece lo siguiente: *“Manifiesta la Sala que **el plus debatido, si bien se refiere a la mayor productividad, dedicación, etc., no viene completado por una regulación del sistema de reconocimiento, aplicación o supresión, sino que se configura como un concepto salarial más, y no hay razón alguna para que la empresa pueda minorar unilateralmente el salario del trabajador, sin apoyo normativo alguno, ya que no se trata de un complemento salarial de puesto de trabajo**”.*

Por otro lado, y a pesar de que la percepción del complemento de productividad no genera derecho adquirido alguno, **la jurisprudencia del orden contencioso-administrativo no ha admitido su supresión si no se precisa un menor rendimiento, interés o iniciativa en el trabajo** a cuyos efectos no bastan unas afirmaciones no probadas sobre incumplimientos de horarios o falta de diligencia en la tramitación de expedientes que en definitiva serían hechos susceptibles de ser analizados en el correspondiente expediente disciplinario (sentencia de 7 de febrero de 2000 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), ni una genérica alusión a la reducción de cargas administrativas fruto de la situación de crisis económica (sentencia de 3 de febrero de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, rec. 287/2012). **Lo cierto es, sin embargo, que una supresión arbitraria puede dar lugar a responsabilidad penal por delito de prevaricación (STS de 2 de noviembre de 1999, Ar. 8091).**

El genuino complemento de productividad tiene la naturaleza jurídica de retribución complementaria de carácter circunstancial y subjetiva, habida cuenta de que la misma se vincula, según refiere el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, a la aprobación de programas basados en la mayor dedicación, el interés o iniciativa de los funcionarios o, en su caso, la consecución de objetivos (especial rendimiento). De conformidad con dicho precepto reglamentario, la concesión de la productividad debería realizarse siempre en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo; y en ningún caso las cuantías asignadas por dicho concepto durante un período de tiempo originan un derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

En contra de las directrices normativas expuestas, nos encontramos con determinados empleados del Ayuntamiento de Manises que tienen asignado un complemento de productividad fijo y periódico, el cual en su doble configuración responde a idénticos avatares que el resto de las retribuciones de naturaleza complementaria, por lo que dicho complemento se erige **en una percepción estable e inalterada cuyo reconocimiento no se vincula a programa o informe de seguimiento alguno, y por supuesto, es abonada durante doce meses al año, con independencia de cualquier circunstancia vacacional o de otra naturaleza análoga.** Todo ello determina, de forma difícilmente discutible, que se trata de una **retribución objetiva** ligada al trabajo diario, y en ningún caso se asocia a circunstancias exógenas de carácter extraordinario y subjetivo.

La sentencia del TSJ Comunidad Valenciana de fecha 19 de mayo de 2014 señala que *“en el momento actual, la práctica totalidad de los distintos Tribunales territoriales, viene entendiendo que, una vez desnaturalizado este complemento de productividad por parte de la*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

propia Administración, debe quedar sometido al régimen propio de las retribuciones complementarias, periódicas, fijas y objetivas, de modo que proceda su percepción cuando lo tenga asignado el puesto de trabajo del correspondiente funcionario”.

En estas circunstancias, procede reconocer que el complemento de productividad que vienen percibiendo los empleados municipales referidos en los decretos mensuales de asignación de complemento de productividad, no es tal concepto retributivo, sino que el mismo obedece a la configuración propia de un complemento ligado a las funciones ordinarias del puesto de trabajo; de ahí que deba procederse a su consolidación mediante la creación de un complemento *ad hoc* (complemento personal consolidado) en espera de que la eventual aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, con su correspondiente valoración de puestos, determine cuál es el importe del complemento específico que corresponde a cada puesto.

Acciones a realizar: Los complementos fijos y periódicos que hasta la fecha se vienen abonando como productividad con carácter fijo y periódico deben mutar su condición formal y, por tanto, pasarán a abonarse en nómina como un complemento personal consolidado de naturaleza objetiva y en situación “a extinguir”, y así deben igualmente presupuestarse.

De tal forma los empleados que a continuación se indican percibirán un concepto retributivo, por el importe que se percibe en la actualidad con carácter fijo y periódico, al margen de los establecidos por la legislación básica de empleo público denominado “complemento personal consolidado” a extinguir, de tal forma que no forman parte del complemento específico de cada uno de los puestos de trabajo sino que poseen un carácter subjetivo.

Asimismo, deberá generarse las correspondiente aplicación presupuestaria en el programa de gasto afectado con la clasificación económica 130.02 (otras remuneraciones) para el personal laboral.

De esta forma, el cuadro de personal afectado por la presente medida queda tal y como sigue con los importes a percibir en términos anuales:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	IMPORTE
GADEA	PALÉS	FRANCISCO	2.166,12 €
GADEA	TORRENT	FRANCISCO	3.257,28 €
GIL	MUÑOZ	MIGUEL	4.366,56 €
MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JESÚS	2.166,12 €
ORTS	PEÑARROCHA	AMADEO	1.298,16 €
RENTERO	CORDERO	FRANCISCO	2.166,12 €
		TOTAL	15.420,36 €

Las cuantías señaladas serán objeto de incremento anual de conformidad con lo que dispone la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa de carácter análogo, en el mismo porcentaje que el establecido para el resto de conceptos retributivos.

Como consecuencia de la acción descrita desaparecerá el decreto mensual de asignación de complemento de productividad al personal indicado en los términos en los que se está emitiendo hasta la actualidad con carácter fijo y periódico.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

E2) Adecuaciones retributivas singulares y excepcionales

En primer lugar, es necesario indicar que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado establecen los límites, en términos homogéneos, a los incrementos retributivos que con carácter anual pueden alcanzar las retribuciones del personal empleado público.

No obstante ello, siempre introducen un precepto que habilita a las distintas administraciones, por razones motivadas y con carácter singular y excepcional, incrementar las retribuciones por encima del límite establecido con carácter general.

De esta manera, y a modo de ejemplo, el artículo 3 siete del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, establece que *“Lo dispuesto en los apartados anteriores (establecimiento de límites a los incrementos retributivos) debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”*.

Este apartado contempla la modificación singular y excepcional del complemento específico de cuatro puestos de trabajo: los tres puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y el puesto de Dirección de la oficina presupuestaria, cuya motivación y efectos se desglosan para ambos colectivos.

PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y ASIMILADO

Situación actual: De conformidad con el manual de valoración del complemento específico de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Manises actualmente en vigor, el personal referido posee dos factores correctores del índice de complemento específico que obedecen a dos causas diferentes:

- Especial dificultad técnica: aplicándose un 9,4839% al complemento específico sobre el salario total resultante de la valoración de los mismos.
- Especial responsabilidad: aplicándose un 8,1906% al complemento específico sobre el salario total resultante de la valoración de los mismos.

El contenido de las funciones reservadas al personal con habilitación de carácter nacional se ha visto incrementado desde la fecha en la que fue objeto de valoración los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Manises.

Así, las funciones contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son mayores tanto en su volumen como en su trascendencia, respecto de las recogidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que era la norma análoga vigente en el momento en que se aprobó la actual relación de puestos de trabajo.

Del mismo modo, siendo el índice de complemento específico establecido para el puesto de trabajo denominado “Dirección de la oficina presupuestaria” idéntico al establecido para el personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (índice 3,9512AB), se estima procedente mantener dicha equiparación atendiendo a la importancia de las funciones atribuidas al puesto de trabajo referido.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Acciones a realizar: Modificación de los índices referidos de tal forma que ambos se incrementen en 4,122 puntos cada uno de ellos, que se aplican sobre el salario total resultante de la valoración del puesto de trabajo con arreglo a las tablas que figuran en el apartado 5 del presente Plan de Ordenación de Personal.

- Especial dificultad técnica: aplicándose un 13,6059% al complemento específico sobre el salario total resultante de la valoración de los mismos.

- Especial responsabilidad: aplicándose un 12,3126% al complemento específico sobre el salario total resultante de la valoración de los mismos.

Como consecuencia de la acción descrita desaparecerá el decreto mensual de asignación de complemento de productividad al personal indicado en los términos en los que se está emitiendo hasta la actualidad con carácter fijo y periódico.

5.- ESTUDIO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DE LAS REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS MEDIDAS INCORPORADAS

Las medidas incluidas en el presente plan que entrañan repercusiones de carácter presupuestario son las incluidas en los apartados A y B, por lo que se refiere a la amortización y creación de plazas en la plantilla de personal, y en el apartado E, que suponen un incremento de retribuciones, ya sean complementarias u otro tipo de retribuciones, por los motivos incluidos en cada uno de ellos.

MEDIDAS A y B (en términos anuales)

Puesto de trabajo	SUELDO	C. DESTINO	C.ESPECÍFICO	TOTAL RETRIBUCIONES
Personal técnico Inmigración	15.928,12 €	7.746,20 €	8.360,65 €	32.034,97 €
Personal técnico Comercio	15.928,12 €	8.856,40 €	7.600,12 €	32.384,64 €
Delineante	10.727,38 €	6.680,66 €	10.431,11 €	27.839,15 €
TOTAL AMORTIZADOS	42.583,62 €	23.283,26 €	26.391,88 €	92.258,76 €
Personal educador social	14.006,28 €	7.746,20 €	10.145,93 €	31.898,41 €
Personal técnico Adm. Gral	15.928,12 €	10.608,08 €	16.736,68 €	43.272,88 €
Personal arquitecto técnico	14.006,28 €	7.746,20 €	15.301,16 €	37.053,64 €
TOTAL CREADOS	43.940,68 €	26.100,48 €	42.183,77 €	112.224,93 €
DIFERENCIAS	1.357,06 €	2.817,22 €	15.791,89 €	19.966,17 €

MEDIDAS A y B (en términos anuales)

MEDIDA E2

A) PERSONAL FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN NACIONAL Y ASIMILADO (cómputo anual)

PUESTO	Sueldo inicial	Sueldo tras acuerdo	CD inicial	CD tras acuerdo	CE inicial	CE tras acuerdo	Diferencias
Intervención	15.928,12 €	15.928,12 €	14.718,34 €	14.718,34 €	28.984,62 €	33.162,06 €	4.177,44 €
Secretaría	15.928,12 €	15.928,12 €	14.718,34 €	14.718,34 €	28.984,62 €	33.162,06 €	4.177,44 €
Tesorería	15.928,12 €	15.928,12 €	14.718,34 €	14.718,34 €	28.984,62 €	33.162,06 €	4.177,44 €
Dirección O. Pres	15.928,12 €	15.928,12 €	14.718,34 €	14.718,34 €	28.984,62 €	33.162,06 €	4.177,44 €
TOTAL	63.712,48 €	63.712,48 €	58.873,36 €	58.873,36 €	115.938,48 €	132.648,24 €	16.709,76 €



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Intervenciones:

- El Sr. José Bustamante señala que en este punto se refiere la amortización de las plazas de Técnico de Comercio, Técnico de Inmigración y Delineante, y nosotros no podemos estar de acuerdo en la eliminación de ciertos puestos de trabajo pues entendemos que por ejemplo, habiendo un concejal delegado de inmigración no podemos prescindir del técnico de inmigración, pues sería una incoherencia, y por otro lado, si uno quiere favorecer el Comercio Local lo que no puede hacer es eliminar el Técnico de Comercio, que es el especialista y no cualquier persona puede desempeñar el puesto de Técnico de Comercio, por lo que esta figura es necesaria si realmente queremos apostar por el comercio y no abandonarlo a su suerte. Por tanto, no compartimos la propuesta que se presenta al Pleno.

- El Sr. Francisco Izquierdo dice que este Plan tiene una serie de cuestiones sobre las que nosotros preguntamos en comisión y no se nos explicaron por la razón de que no asistió a la misma el técnico de Personal, cosa que no entendemos. Por ello algunas preguntas quedaron en el aire y no se respondieron. Nosotros no estamos a favor de que se amortice la plaza de Técnico de comercio, pensamos que en estos momentos es una plaza de vital importancia que debe mantenerse. Tampoco entendemos los cambios en las plazas de Educadoras Infantiles y el aumento de sueldo de los habilitados nacionales y el director de la Oficina Presupuestaria y por otra parte nosotros no vamos a votar a favor ninguna cuestión que atañe al personal porque ustedes en las negociaciones con el personal han obviado todo el problema surgido por el despido de cuatro educadoras de escuelas infantiles, y ante ese oscurantismo y falta de negociación nos oponemos.

-El Sr. Xavier Morant dice que el técnico de personal compareció en diciembre para presentar este Plan y lo explicó, y por otro lado, nosotros no amortizamos una plaza sino que se suprime un puesto y se crea otro de escuelas infantiles, y por razones de salud del trabajador, y por otra parte, sí que se ha negociado con los sindicatos, que dieron su conformidad al Plan de Ordenación, aunque con el voto en contra de un sindicato, por lo que no se puede decir que no ha habido negociación.

El Sr. José Bustamante señala que es cierto que el Técnico de Personal estuvo en la comisión, lo cual no quiere decir que no tenga que volver a estar, pues la situación ha cambiado a partir de la pandemia, y por otra parte, no se han aportado todas las actas de la negociación. Reitera que la figura del Técnico de comercio es fundamental, pues en la nueva situación los comercios están hundidos, y no cualquiera puede hacer la función de Técnico de comercio, que ha de estar preparado en temas de marketing, finanzas, empresa, legislación, administración, etc., no basta ser un A1, es un puesto específico y eliminarlo no tiene ningún sentido, pues significa no apostar por el comercio.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que el Sr. Morant no ha respondido a las cuestiones que se le han planteado y que ya se plantearon en la Comisión, seguimos sin respuesta.

-El Sr. Xavier Morant: la propuesta la traemos aquí con el apoyo de la mayoría de sindicatos que representan a la mayoría de trabajadores, que aprueban el Plan. Por otra parte, el comercio no es una competencia municipal, y además hay personal suficientemente capacitado en el ayuntamiento para gestionar la materia de comercio.

9.-RRHH.- EXPEDIENTE 1/2020 DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES. EXPTE. 499425X



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Visto el expediente 2020/179-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación del expediente 1/2020 de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Manises.

Atendido que la propuesta de modificación de la plantilla de personal ha sido objeto de negociación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación del Empleado Público en los términos de los artículos 34 y 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, alcanzándose acuerdo sobre su contenido en la reunión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2020.

Atendido lo dispuesto por el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo establecido por los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se refiere al procedimiento de aprobación de los expedientes de modificación de la plantilla de personal de una administración local.

Visto el contenido de las medidas A), B) y D) del II Plan de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Manises (año 2020).

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General adscrito al departamento de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2020.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.1 b) 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En uso de la competencia atribuida en la materia por el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno, por 12 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE y Podemos) y 9 votos en contra (concejales de los grupos PP, Ciudadanos y Vox), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 1/2020 de modificación de la PLANTILLA DE PERSONAL funcionario del Ayuntamiento de Manises, con el siguiente contenido:

A) AMORTIZACIONES DE PLAZAS

Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo y subgrupo de titulación	Número
Personal técnico de Comercio	Adm. Especial	Técnica	Superior	A1	1
Personal Delineante	Adm. Especial	Técnica	Auxiliar	C1	1

B) CREACIONES DE PLAZAS



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo y subgrupo de titulación	Número
Personal educador social	Adm. Especial	Técnica	Media	A2	1
Personal técnico de Adm. General	Adm. General	Técnica		A1	1
Personal arquitecto técnico	Adm. Especial	Técnica	Media	A2	1

C) RECLASIFICACIÓN DE PLAZA

Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo y subgrupo de titulación	Número
Personal bibliotecario	Adm. Especial	Técnica	Superior	A1	1

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manises por quince días a los efectos de que las personas interesadas pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presentaren se elevará a definitivo el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo posterior.

TERCERO.- Definitivamente aprobado, remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publicar contenido íntegro del acuerdo de modificación de la plantilla de personal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manises, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local”.

Intervenciones:

-El Sr. José Bustamante señala que si el Comercio no es competencia propia del ayuntamiento, como han dicho, tampoco la Educación es competencia propia del ayuntamiento y servicios sociales tampoco, pero el ayuntamiento presta estos servicios, no podemos derivar a los ciudadanos para que se dirijan a la Consellería; hay áreas del Ayuntamiento que a ustedes no les interesan.

-El Sr. Francisco Izquierdo: ustedes crean una plaza de educador social cuando la Generalidad, con la nueva Ley, dice que a Manises le corresponden 2,5 plazas de educadores sociales; estamos de acuerdo con la creación de la plaza de TAG, la de Arquitecto Técnico en sustitución de la de Delineante, pero no en que se amortice la plaza de técnico de comercio. Han creado un Área de Promoción económica con una delegación de comercio para un concejal con 35.000 euros anuales de retribución y amortizan la plaza de técnico, esto no tiene sentido.

-El Sr. Xavier Morant dice que no cabe hacer demagogia, pues los comerciantes de Manises no han de ir a la Consellería a pedir nada, para eso tienen la Oficina de Promoción Económica, que ha



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

estado desde siempre, y no hace falta que sea atendida por un técnico de comercio, basta con que lo sea por un Técnico de Administración General y por el resto del personal cualificado del servicio de comercio, como ha sido hasta ahora. Nosotros llevamos adelante una política de personal consistente en la optimización de recursos, cosa que no han hecho ustedes.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que en el Área de Servicios a la Ciudadanía ya había un TAG, que era la misma de contratación, María Dolores Labari, pero el TAG no es una persona especializada en comercio, por lo que esta plaza no se debe amortizar, ustedes lo hace porque necesitan los 35.000 euros que cuesta la concejalía delegada del Área que ha entrado ahora por el Partido socialista que ha entrado en el equipo de gobierno; suprimen la Plaza de Técnico de comercio y crean la concejalía de comercio, prefieren asegurarse la mayoría absoluta en el Pleno y dejar a los comerciantes sin personas cualificadas para atenderlos.

-El Sr. Rafael Mercader: nosotros tenemos en el departamento de comercio personas con especialización: ADE, Economista, Psicóloga, nos falta la persona con especialización jurídica, que sería el TAG, con lo que tendríamos el equipo completo.

-La Sra. M^a Carmen Moreno: quiero decirle al Sr. Bustamante que el comercio de Manises no está abandonado, ni por parte de los técnicos ni por ninguna otra, y el personal del servicio está cualificado y se deja la piel trabajandfo por el comercio, lo cual ha de quedar claro.

-El Sr. Xavier Morant: para nosotros el comercio es importante, otra cosa es que no coincidamos en la forma de gestionarlo; en el futuro se creará una plaza de técnico medio de comercio, no hace falta que sea un técnico superior A1, y si amortizamos esta plaza es porque necesitamos un Técnico de Administración General en el Área, no por otros motivos.

10.-RRHH.- EXPEDIENTE 1/2020 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES. EXPTE. 499419N

Visto el expediente 2020/180-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación del expediente 1/2020 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Manises.

Atendido que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación del Empleado Público en los términos de los artículos 34 y 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, alcanzándose acuerdo sobre su contenido en la reunión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2020.

Atendido lo dispuesto por el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido, asimismo, lo establecido por los artículos 69 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículos 42 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Visto lo dispuesto por el artículo 52 del reglamento orgánico municipal, del Ayuntamiento de Manises, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 199, de 14 de octubre de 2016.

Considerando lo establecido por el artículo 168 1 c) y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 18 1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, según los cuales la relación de puestos de trabajo forma parte del anexo de personal que ha de unirse al presupuesto general de la entidad.

Visto el contenido del II Plan de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Manises (año 2020).

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General adscrito al departamento de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2020.

Visto, asimismo, el informe emitido por el secretario general del Ayuntamiento de Manises, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En uso de la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento de Manises en la materia por el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno, por 12 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE y Podemos) y 9 votos en contra (concejales de los grupos PP, Ciudadanos y Vox), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 1/2020 de modificación de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO con el siguiente contenido:

A) AMORTIZACIONES DE PUESTOS

Código	Denominación	Grupo	T	CD	NAT	CE (16)	FP	Adscripción GR/ESC/SUB/CL/CAT	Observs
BS2002A	PERSONAL TÉCNICO INMIGRACION	A1	S	22	FUN	1,3902	C	A1/AE/TEC/SUP	2
BS4003	PERSONAL TÉCNICO DE COMERCIO	A1	S	24	FUN	1,1951	C	A1/AE/TEC/SUP	3
UR1006	DELINEANTE INSP. OBRAS	C1	N	20	FUN	1,8293	C	C1/AE/TEC/TAUX	3
BS1004E	PERSONAL EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	

B) CREACIONES DE PUESTOS

Código	Denominación	Grupo	T	CD	NAT	CE (16)	FP	Adscripción GR/ESC/SUB/CL/CAT	Observs
BS2004H	PERSONAL EDUCADOR SOCIAL	A2	N	22	F	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	3
BS6000	PERSONAL TÉCNICO ADM. GENERAL	A1	N	26	F	3,1317	C	A1/AG/TEC	3
UR1004A	PERSONAL ARQUITECTO TÉCNICO	A2	N	22	F	2,8098	C	A2/AE/TEC/MED	3
BS2005E	PERSONAL	C1	N	18	LAB	1,4874C4	C	C1	17



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

	EDUCADOR INFANTIL								
--	----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Observación 17: Puesto susceptible de ser ocupado por personal educador de escuelas infantiles con disminución de capacidad acreditada por el servicio de vigilancia de la salud, siempre que no sea posible la adaptación del puesto de origen, para la realización de tareas de índole burocrática o administrativa.

C) MODIFICACIÓN EN LA FORMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código	Denominación	Grupo	T	CD	NAT	CE (16)	FP	Adscripción GR/ESC/SUB/CL/CAT	Observs
EC3003B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	18	F	1,3171	C	C1/AG/ADM	3/8
SG1003D	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	18	F	1,3171	C	C1/AG/ADM	3/6/8
SG4002B	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1	N	18	F	1,3171	C	C1/AG/ADM	3/8

D) RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código	Denominación	Grupo	T	CD	NAT	CE (16)	FP	Adscripción GR/ESC/SUB/CL/CAT	Observs
BS6005	PERSONAL BIBLIOTECARIO	A1	N	22	F	1,8634C 4	C	A1/AE/ATEC7SUP	3

SEGUNDO.- Modificar el contenido del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de febrero de 2020 en materia de aprobación de la aplicación de incrementos retributivos en materia de personal derivados del RDL 2/2020, de 21 de enero, de tal forma que los datos correspondientes al índice de complemento específico 3,9512 AB, quedan tal y como siguen:

ÍNDICE C.ESPECÍFICO	MENSUAL (€)	ANUAL (€)
3,9512AB	2.368,72	33.162,08 €

TERCERO.- Exponer al público el presente acuerdo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manises por quince días a los efectos de que las personas interesadas pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presentaren se elevará a definitivo el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo posterior.

CUARTO.- Definitivamente aprobado, remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publicar contenido íntegro del acuerdo de modificación de la plantilla de personal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manises, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local"

Intervenciones:



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

-El Sr. Francisco Izquierdo: no estamos de acuerdo en la amortización de la plaza de Técnico de comercio ni en la amortización de Educadora de Escuelas Infantiles, ni estamos de acuerdo con el hecho de ustedes no hayan presentado con el Plan de Ordenación, Plantilla y RPT un Organigrama del Ayuntamiento, cosa que no han hecho en cinco años, han ido creando y suprimiendo plazas discrecionalmente, lo que es forma de gestionar un Ayuntamiento.

-El Sr. Xavier Morant: no es cierto que creemos y suprimamos plazas al tun tún, sino que son los propios Departamentos los que informan acerca de las necesidades de creación y supresión de plazas.

- El Sr. José Bustamante: los trabajadores del Área de Desarrollo Local y de Promoción Económica son grandes profesionales y realizan una gran labor, pero no son técnicos de comercio, y no pueden hacer la misma labor que un profesional como ese.

-El Sr. Francisco Izquierdo: todas estas cosas hay que negociarlas previamente y hay que hacer un Organigrama municipal que ustedes tenían que haber negociado hace cinco años, determinando las necesidades de los departamentos, lo cual no hicieron y siguen sin hacerlo y no dan razones de su actuación que ustedes no gobiernan para el pueblo sino para ustedes, pues no tiene sentido el crear el Área de Desarrollo Local con una concejala delegada retribuida y eliminar la plaza de técnico.

-El Sr. Xavier Morant: un técnico de comercio puede ser A1 o A2 y nos hace falta un puesto de técnico de Administración General, eso es lo que motiva la modificación.

11.-RRHH.- EXPEDIENTE 2/2020 DE SOLICITUD DE PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL. 477922F

Vista la tramitación por el departamento de Recursos Humanos del expediente 2020/158-PER a instancias de José del Río López, comisario jefe del cuerpo de Policía Local de esta localidad de Manises, quien mediante comunicación interior de fecha 12 de mayo de 2020, trasladó al órgano competente del Ayuntamiento de Manises solicitud de inicio del procedimiento para la concesión de premios, distinciones y/o condecoraciones a los agentes de la Policía Local Diego Goyanes Bello y Alejandro Moreno Campos, por la realización de la actuación que se indica en la misma el pasado día 5 de abril de 2020.

Pudiendo incardinarse la actuación llevada a cabo por los funcionarios interesados, estabilizando a la espera del unidad SAMU a un ciudadano que había sufrido un ataque al corazón y, ante la demora de aquella, trasladando a dicho ciudadano al centro hospitalario más cercano, logrando salvarle la vida, dentro del supuesto previsto por el art. 4.1 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Vista la documentación y el testimonio gráfico de la actuación realizada, que acompaña la comunicación interior referida.

Vistas las declaraciones juradas con exposición de hechos realizadas por cada uno de los componentes del cuerpo de Policía Local intervinientes en la actuación descrita.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General del departamento de Recursos Humanos, de fecha 17 de junio de 2020.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General.

En virtud de las atribuciones que han sido conferidas por el artículo 50.24 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; y el artículo 9 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para la concesión por la Generalitat Valenciana de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Manises que se relacionan, al ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se han evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas:

3. Agente DIEGO GOYANES BELLO, con DNI número *1108* y TIP 46159076.
4. Agente ALEJANDRO MORENO CAMPOS, con DNI número *0153* y TIP 46159108.

SEGUNDO.- La felicitación que, en su caso, conceda la Generalitat Valenciana tiene carácter vitalicio, sin que lleve consigo pensión o recompensa económica por parte de dicho organismo público.

TERCERO.- Notificar a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Presidencia del Consell la adopción del presente acuerdo junto con la documentación requerida para que la tramitación del expediente de concesión de distinciones a los empleados públicos señalados, y dar traslado del mismo a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Manises.

12.-RRHH.- EXPEDIENTE 3/2020 DE SOLICITUD DE PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL. EXPTE.484875N

Vista la tramitación por el departamento de Recursos Humanos del expediente 2020/167-PER a instancias de José del Río López, comisario jefe del cuerpo de Policía Local de esta localidad de Manises, quien mediante comunicación interior de fecha 16 de junio de 2020, trasladó al órgano competente del Ayuntamiento de Manises solicitud de inicio del procedimiento para la concesión de premios, distinciones y/o condecoraciones a los agentes de la Policía Local Alejandro Moreno Pillo y Esther Penélope Peiró Pérez, por la realización de la actuación que se indica en la misma el pasado día 7 de junio de 2020.

Pudiendo incardinarse la actuación llevada a cabo por los funcionarios interesados, refugiando en un lugar seguro a la espera de la llegada de los bomberos a un ciudadano de avanzada edad con alzheimer que no se podía mover logrando salvarle la vida, dentro del supuesto previsto por el artículo 3.1 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Vistas las declaraciones juradas con exposición de hechos realizadas por cada uno de los componentes del cuerpo de Policía Local intervinientes en la actuación descrita.

Visto el informe emitido por oficial-jefe de guardia del Consorcio para el servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia referente a las circunstancias del servicio llevado a cabo en la calle Camp de l'Olivereta el día 7 de junio de 2020.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General.

En virtud de las atribuciones que han sido conferidas por el artículo 50.24 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; y el artículo 9 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para la concesión por la Generalitat Valenciana de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Manises que se relacionan, al ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se han evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas:

5. Agente Alejandro Moreno Pillo, con DNI número *6698* y TIP 46159069.
6. Agente Esther Penélope Peiró Pérez, con DNI número *7107* y TIP 46159073.

SEGUNDO.- La felicitación que, en su caso, conceda la Generalitat Valenciana tiene carácter vitalicio, sin que lleve consigo pensión o recompensa económica por parte de dicho organismo público.

TERCERO.- Notificar a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Presidencia del Consell la adopción del presente acuerdo junto con la documentación requerida para que la tramitación del expediente de concesión de distinciones a los empleados públicos señalados, y dar traslado del mismo a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Manises.

13.-RRHH.- EXPEDIENTE 4/2020 DE SOLICITUD DE PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL. EXPTE. 487163Q

Vista la tramitación por el departamento de Recursos Humanos del expediente 2020/169-PER a instancias de José del Río López, comisario jefe del cuerpo de Policía Local de esta localidad de Manises, quien mediante comunicación interior de fecha 18 de junio de 2020 trasladó la solicitud de inicio por parte del Ayuntamiento de Manises del procedimiento para la concesión de premios, distinciones y/o condecoraciones al personal empleado público del cuerpo de la Policía Local cuya jubilación se ha producido recientemente.

Atendido lo dispuesto por el decreto de decreto de Alcaldía 1392/2020, de 6 de abril, en materia de pérdida de la relación de empleo derivada de incapacidad permanente en el grado de absoluta del agente de Policía Local José Luis Carpintero Amorós, con efectos del día 16 de marzo de 2020.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Atendido lo dispuesto por el decreto de decreto de Alcaldía 1659/2020, de 8 de mayo, en materia de pérdida de la relación de empleo derivada de jubilación voluntaria por razón de la actividad del oficial de Policía Local Isidro Sevilla Solera, con efectos del día 13 de mayo de 2020.

Visto lo dispuesto por los artículos 6 y 9 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe emitido por el TAG adscrito al departamento de Recursos Humanos, de fecha 26 de junio de 2020.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General.

En virtud de las atribuciones que han sido conferidas por el artículo 50.24 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; y los artículos 6 y 9 del decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para la concesión por la Generalitat Valenciana del diploma de jubilación por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas a los miembros del cuerpo de Policía Local de Manises que a continuación se indica:

- Oficial Isidro Sevilla Solera, con DNI número *2928* y TIP 46159023.
- Agente José Luis Carpintero Amorós, con DNI número *9039* y TIP 46159039.

SEGUNDO.- La felicitación que, en su caso, conceda la Generalitat Valenciana tiene carácter vitalicio, sin que lleven consigo pensión o recompensa económica por parte de dicho organismo público.

TERCERO.- Notificar a la Direcció de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències del presente acuerdo así como de la documentación requerida para que tramite el expediente de concesión de diploma de jubilación al empleado público señalado, así como a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Manises, a los efectos oportunos.

14.-RRHH.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019, EN MATERIA DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. EXPTE. 502025H

Visto el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 11 de julio de 2019 en materia de determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y fijación de retribuciones e indemnizaciones a miembros de la corporación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Visto el contenido de los siguientes decretos de Alcaldía:

- Decretos 2245 y 2254, de fecha 3 y 6 de julio de 2020, respectivamente, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en miembros de la corporación.

- Decretos 2249, 2256 y 2265, de fecha 3, 6 y 7 de julio de 2020, respectivamente, en materia de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno, nombramientos de miembros y régimen de sesiones de dichos órgano.

Estableciendo los decretos 2245 y 2254/2020, de 3 y 6 de julio, respectivamente, la creación de dos áreas de gestión adicionales respecto de las existentes, fijadas por el decreto de Alcaldía 1996/2019, de 5 de julio, con el siguiente resultado:

A) La previa área de Hacienda, Economía y Administración General, se desdobra en el área de Economía y Hacienda, a cuyo frente como concejal delegado del área con delegación genérica se encuentra Àngel Mora i Blasco, y el área de Administración, delegando la Alcaldía sus atribuciones en el ámbito material de la misma al concejal delegado del área Guillermo Martínez Miquel.

B) La previa área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, se desdobra en la nueva área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, a cuyo frente como concejal delegado del área con delegación genérica continúa Xavier Morant Verdejo, creándose la nueva área de Promoción Económica, delegando la Alcaldía sus atribuciones en el ámbito material de la misma a la concejala delegada del área Pilar Bastante Benito.

Disponiendo el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en sus apartados 1 y 2 que *“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo”.

Visto el contenido, asimismo, del artículo 75 ter del texto legal referido, cuyo apartado 1 g) establece que “De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites [...] g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez”.

Atendido lo dispuesto por el artículo 75 bis en su apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por lo que se refiere al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Visto lo establecido por el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales..

Visto, por último, lo establecido en la materia por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Manises aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 29 de septiembre de 2016.

Vista la propuesta inicial, para la adopción de acuerdo plenario en esta materia, realizada por la Alcaldía el día 8 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General adscrito al departamento de Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2020.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por la interventora del Ayuntamiento de Manises.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General.

En virtud de las atribuciones que han sido conferidas por los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento-Pleno por 12 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE y Podemos) y 8 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Ciudadanos), **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario 11 de julio de 2019, en materia de determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y fijación de retribuciones e indemnizaciones a miembros de la corporación, resultando los apartados PRIMERO 1, y 2 del mismo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.-

1.-Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican :



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Concejalía delegada del área de Administración, con una retribución bruta anual de 35.000 euros.

Concejalía delegada del área de Economía y Hacienda, con una retribución bruta anual de 35.000 euros.

Concejalía delegada del área de Progreso Social, con una retribución bruta anual de 35.000 euros.

Concejalía delegada del área de Desarrollo sostenible, con una retribución bruta anual de 35.000 euros.

Concejalía delegada del área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, con una retribución bruta anual de 35.000 euros.

Concejalía delegada del área de Promoción Económica, con una retribución bruta anual de 35.000 euros.

Concejalía delegada de Diversidad Sexual e Igualdad, Bienestar Animal y Participación ciudadana con una retribución bruta anual de 28.000 euros.

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en la medida y retribuciones que se señalan, los siguientes cargos:

A) Con dedicación parcial del 75 por 100 y una retribución bruta anual de 28.000 euros:

Concejalía delegada de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana, y Movilidad Urbana sostenible.

B) Con dedicación parcial del 25 por 100 y una retribución bruta anual de 16.000 euros:

Concejalía delegada de Fiestas.

Las retribuciones señaladas se harán efectivas en catorce pagas, doce de ellas con carácter mensual y dos con carácter extraordinario en los meses de junio y diciembre.

Los cargos desempeñados en régimen, tanto de dedicación exclusiva como parcial, tendrán el derecho a vacaciones anuales retribuidas por un periodo de treinta días naturales.

Segundo.- Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día 6 de julio de 2020, mientras que las altas en el régimen general de la Seguridad Social que hayan de efectuarse tendrán efectos del primer día del mes siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

Tercero.- Autorizar y disponer gasto por importe de 52.288,02 euros en las aplicaciones 91210.10000 y 91210.16000 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Manises para el ejercicio 2020.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dar traslado del mismo a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publicar anuncio comprensivo del contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Manises, así como en su portal de transparencia, para general conocimiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Quinto.- Dar, asimismo, traslado del presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Administración de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Con anterioridad al debate del punto 14, el concejal Sr. Sergio Pastor procede a abandonar el salón de sesiones del Pleno justificándolo en su deseo de abstenerse de la deliberación del asunto por concurrir circunstancias relacionadas con un proceso de recurso contra el acuerdo que adoptó el pleno el día 11 de julio en el que se dejó al grupo político Vox en una situación de desventaja por no darle la oportunidad de tener un asesor, por lo que solicita se le excuse de participar en el acuerdo.

- El Sr. José Bustamante: en primer lugar, felicito al Partido socialista porque ha jugado bien su estrategia para asumir el poder en el Ayuntamiento, gobernando las Áreas más importantes, y en segundo lugar, no podemos votar a favor de este acuerdo, porque en 2019 cuando se adoptó el anterior acuerdo los concejales tenían una sobrecarga de trabajo que ahora ha desaparecido, y no compartimos este sistema de salarios, ya que deberían rebajarse el sueldo.

-El Sr. Francisco Izquierdo: la incorporación de cuatro concejales al equipo de gobierno supone 105.000 euros más al año, y tenemos que Áreas que antes llevaba un concejal delegado y cobraba por ello 35.000 euros ahora se han dividido en dos Áreas y los dos concejales cobran 35.000 euros cada uno, en lugar de cobrar la mitad cada uno. Lo que antes hacía uno ahora lo hacen dos y cobran lo mismo. Esto no es un pacto de gobierno sino de sueldos.

-El Sr. José Bustamante recuerda la enmienda que presentó el Sr. Mora al anterior acuerdo sobre retribuciones, así como la postura del Sr. Mercader, según la cual lo lógico sería rebajarse ahora el sueldo, ya que ahora no lleva lo mismo que llevaba antes para justificar su sueldo; ustedes no son coherentes y van a seguir cobrando lo que no deben de cobrar.

-El Sr. Francisco Izquierdo: la incapacidad de APM Compromís y Podemos de poder llegar a acuerdos reales con los demás partidos de la oposición les ha obligado a llegar a este acuerdo, que es un acuerdo de reparto de sueldos, Áreas y competencias, y ha quedado demostrado con los datos que he dado anteriormente.

-El Sr. Ángel Mora: hay que ser coherentes y nosotros lo somos, lo que traemos es un acuerdo plenario que modifica otro en el que se fijaron los sueldos, con los votos del partido popular, que permitió eso, en lugar de votar entonces a favor de la propuesta socialista. Lo que es incoherente es lo de que cuando el Sr. Izquierdo era Alcalde, cobrando el doble, no hacía nada. Además, presentan datos incorrectos, porque la incorporación de los nuevos concejales al equipo de gobierno supone 86.000 euros y no 105.000 como han dicho.

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

15.-URBANISMO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 27 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MANISES. EXPTE 189078J

PRIMERO.- Previa tramitación del expediente administrativo de la propuesta de Modificación Puntual número 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, el Pleno del



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020, como se indica en el Certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento:

Debatida la propuesta que se somete al Pleno y tras la oportuna votación, resultan 6 votos a favor y 14 abstenciones (éstas, de los concejales de los grupos Partido Popular, PSOE, Ciudadanos y Vox y de la concejala Sra. M.^a Carmen Moreno, del grupo APM Compromís), por lo que se constata que la propuesta no obtiene a su favor la mayoría absoluta de los votos de los concejales requerida por el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local para la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística, por lo que se entiende rechazada la propuesta.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado el 13 de mayo de 2020 ha sido presentada por LIDL SUPERMERCADOS S.A.U. recurso de reposición que fundamenta en los siguientes motivos:

- Falta de motivación, puesto que no se indica motivo alguno para no aprobar la propuesta, lo que supone una infracción del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al cercenar su interés legítimo, lo que supone incurrir en arbitrariedad. A tal efecto refiere diversas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. Señala que no ha habido alegación alguna, y refiere que no consta motivación de la no aprobación. Es por ello que estima arbitrario el acuerdo y solicita que se vuelva a someter a votación por el Pleno.

- La modificación se ajusta a la legalidad vigente y a lo establecido en el artículo 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, puesto que en la modificación propuesta no se modifica la clasificación del suelo.

Concluye señalando que la modificación supone la mejora del entorno, cumple con la normativa aplicable y se ajusta a todos los informes emitidos, por lo que procede volver a someter al Pleno para su aprobación.

TERCERO.- El artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece como requisito para la aprobación de los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El Tribunal Supremo, analizando el ius variandi de la Administración a la hora de redactar, modificar o revisar instrumentos de planeamiento, establece que:

“Conviene recordar que la potestad planificadora de la Administración tiene cobertura constitucional en el art. 33 CE (RCL 1978, 2836) (que habla de la función social de la propiedad) y en el art. 45 CE (referido al medio ambiente, la calidad de vida y la utilización racional de los recursos); y en el ámbito del planeamiento urbanístico, en función de las necesidades de desarrollo social y económico, la Administración ostenta la facultad de modificar o revisar dicho planeamiento, para adecuarlo a las nuevas circunstancias, lo que constituye el llamado «ius variandi» de la Administración. Este «ius variandi» viene definido como una potestad no fundamentada en criterios subjetivos, ejercitable en cualquier momento, como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que impongan las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo; como afirma la STS 3/enero/1996 (RJ 1996, 1788), la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el ius variandi, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (art. 9.3 CE)”.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Por tanto, con base en la normativa constitucional y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, cabe establecer que la Administración goza de cierta discrecionalidad a la hora de planificar, gracias a las prerrogativas que le confiere la normativa urbanística.

De esta forma, la única condición que, en principio, se le va a exigir a la Administración será la de motivar de forma suficiente y adecuada las decisiones que tome en relación con el planeamiento urbanístico de la ciudad.

Esta facultad tiene su razón de ser en la propia finalidad del planeamiento, la cual no es otra que dar respuesta a las necesidades sociales que van surgiendo a lo largo del tiempo. Por ello, se pretende que los instrumentos de planeamiento no sean documentos estáticos, sino todo lo contrario. Así, se le dota a la Administración del referido ius variandi, con el fin de que pueda ir adaptando dichos instrumentos de planeamiento a las cambiantes necesidades de la sociedad del lugar.

La jurisprudencia, además de reconocer el ius variandi del que goza la Administración a la hora de redactar, modificar o revisar los instrumentos de planeamiento, establece los límites a esta prerrogativa, de forma que la Administración no puede desarrollar su labor planificadora sin barrera alguna, esto es, arbitrariamente. En este sentido, cabe citar por su claridad la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de noviembre de 2009, que afirma:

“El interés general exige la racionalidad de las nuevas decisiones urbanísticas, la correcta valoración de las situaciones fácticas, la coherencia de la utilización del suelo con las necesidades objetivas de la comunidad, la adecuada ordenación territorial y el correcto ajuste a las finalidades perseguidas, y como afirman las SSTs de 3/enero y 26/marzo/1996 (RJ 1996, 2210), el control jurisdiccional de las facultades discrecionales de la Administración debe encaminarse a examinar «la existencia de un desacomodamiento a lo legal o reglamentariamente dispuesto, una desviación de poder o una arbitrariedad o irracionalidad en la solución propuesta por el plan, ya que en lo demás goza de una entera libertad para elegir la forma en que el territorio ha de quedar ordenado, motivo por el que se impone para desechar ésta la presencia de una argumentación o prueba que demuestre la concurrencia de los supuestos de excepción»”.

Así pues, vemos como la jurisprudencia ha venido imponiendo ciertos límites a la facultad planificadora de la Administración, basados, principalmente, en la coherencia del planeamiento con la realidad existente y en la finalidad pública e interés social que lleva aparejada la labor planificadora.

El artículo 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece la necesidad de motivar el acuerdo, en este caso la falta del quorum necesario para la aprobación de la presente propuesta. La no aprobación supone que no se estiman suficientes los motivos obrantes en el expediente para cambiar el planeamiento existente, sin que pueda estimarse que no existe motivación, porque la motivación de mantener el planeamiento vigente es la que sustenta la ordenación vigente.

Es evidente que caso de no aprobarse la propuesta de modificación se mantiene la normativa anterior, sin que se limite el derecho de la recurrente, que no ha adquirido derecho alguno a la aprobación de la modificación propuesta.

Resulta, en cualquier caso, puesto que la propuesta rechazada ha sido realizada por la mercantil recurrente, este tiene derecho a que se tramite y resuelva expresamente el recurso de reposición presentado, por lo que resulta procedente que el Pleno pueda volver a pronunciarse, de modo que, además, pueda concretarse la motivación, aún cuando sea sucintamente, de la no aprobación de la propuesta, si así lo estima procedente.

CUARTO.- La competencia para resolver el recurso de reposición compete al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen de la comisión informativa de Desarrollo Sostenible, el pleno, por 11 votos a favor (de concejales de los grupos APM Compromís, PSOE y Podemos), 9 votos en contra (de los concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) y 1 abstención (de la concejala de APM Compromís Sra. Carmen Moreno), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por LIDL SUPERMERCADOS S.A.U. y, consecuentemente, aprobar la modificación puntual número 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises.

SEGUNDO.- Remitir copia digital de la Modificación Puntual número 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

TERCERO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

CUARTO.- Notificar la presente a los interesados con expresa mención de los recursos procedentes.

Intervenciones:

-El Sr. José Bustamante: legalmente no podemos evitar que LIDL se instale en Manises, pero lo que no vamos a permitir con los votos de ciudadanos es esta reordenación de la zona para permitir un acceso más fácil a una multinacional como es esta empresa, nuestro voto va dirigido a ayudar al comercio local, no a perjudicarlo; ustedes han tenido cinco años para cambiar la ordenación pero no han hecho nada al respecto, esto es una acción más contra el comercio local.

-El Sr. Francisco Izquierdo: pensábamos que iban a dar lectura a un escrito enviado por la Asociación de Comerciantes de Manises, ASCOMA, pero como no lo han hecho, lo voy a hacer yo (lee el escrito según el cual se solicita que no se facilite la instalación de LIDL). Nos falta saber cual es la opinión del equipo de gobierno sobre este asunto.

-El Sr. Rafael Mercader: hay que saber sobre lo que se debate en este punto, estamos hablando de la variación de alineaciones del inmueble que hay en la calle Rosas, no estamos hablando de permitir o no que se establezca LIDL, porque todo eso ya se hizo en febrero de 2015 cuando gobernaba el Partido Popular, y la compatibilidad urbanística viene dada por el Plan General, nosotros lo que hacemos es cumplir la ley, esta modificación solo beneficia a la población de Manises; la actividad comercial está permitida por el Plan General y por la Ley de comercio, ir en contra sería prevaricar; si la entrada de LIDL fuera por rosas, lo único que se conseguiría sería colapsar el municipio de Manises, ya que se trata de una vía principal, y si la entrada fuera por la parte del polígono ese problema no lo vamos a tener.

-El Sr. Ángel Mora: nosotros, una vez aclarada la duda legal que planteamos en el pleno del mes de febrero, vamos a votar a favor de la modificación que se propone.

-El Sr. Sergio Pastor: la solicitud de modificación viene de LIDL, y el Pleno ha de adoptar una postura política ante la misma, a favor, en contra o abstención, sin referirse a que se ponga o no se ponga LIDL, lo cual no está comprendido en la modificación, desde mi partido votaremos no a la modificación, porque políticamente no interesa.

- El Sr. José Bustamante: no estamos en contra de la Ley, sino a favor, pero nosotros votaremos en contra de la propuesta y en defensa del comercio local, y si LIDL no tuviera esta entrada rápida que pretende, quizá no se instalaría. Con la aprobación de este asunto se perjudicará al comercio local.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

-El Sr. Francisco Izquierdo: el informe de compatibilidad urbanística se concedió en 2015, pero eso no significa que se haya dado licencia para instalarse, es tan sólo una información sobre la normativa aplicable de acuerdo con el Plan General; pero aquí se está tratando de aprobar una modificación para facilitar a LIDL el que se instale en Manises, porque bien se podría no aprobar, se trata de voluntad política.

-El Sr. Rafael Mercader: el Plan General permite la instalación de la empresa, y ustedes podrían haber aprobado en su momento un cambio en las actividades autorizadas por el Plan General, han tenido dieciséis años para hacerlo y no lo han hecho, y sin embargo, dejaron entrar a Mercadona en el mercado de los Filtros, un mercado municipal, y lo que parecía que iba a ser tan bueno para los vendedores resulta que no lo ha sido y el mercado está en total abandono.

-El Sr. Carles López: nosotros votaremos a favor porque pensamos que esta modificación mejora urbanísticamente la zona, con independencia de que después se ubique una empresa u otra, no hay que tener dos varas de medir, cuando sin problema se permitió la instalación de Mercadona en el Mercado, o un Masy Mas o Consum, sin tener en cuenta entonces los intereses del comercio local, esto es una postura un poco cínica.

-el Sr. Alcalde: yo me he reunido con las dos asociaciones del comercio y ese documento que han presentado tiene buena voluntad pero no puede alegar como argumento que como hay muchos comercios no se autorice uno nuevo, eso no es un argumento; la empresa obtuvo en su momento el certificado de compatibilidad urbanística y ahora presenta una solicitud que es informada favorablemente por los técnicos municipales para resolver un problema urbanístico en la zona, y la empresa ha presentado un recurso contra el acuerdo plenario y debemos resolverlo. Nosotros no podremos evitar que LIDL se instale, pero sí podemos evitar el problema urbanístico que puede implicar, y ahí sí tenemos una responsabilidad.

16.-URBANISMO.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR. EXPTE. 513057E

El artículo 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana dispone que *Los municipios están obligados a elaborar y mantener en condiciones de pública consulta un Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor.*

El apartado 4 de este mismo artículo, introducido por la Ley 1/2019, establece que *Los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que en el plazo de cinco años desde la aprobación de esta ley que no tengan elaborado y en vigor el registro de solares no podrán aprobar instrumentos de ordenación y gestión que reclasifiquen nuevos suelos de uso lucrativos.*

Ello conlleva que la ciudad de Manises debe dotarse de este instrumento para no limitar las posibilidades urbanísticas.

Por parte de los Servicios Técnicos municipales ha sido redactada una propuesta de Ordenanza Reguladora del Registro municipal de solares y de edificios a rehabilitar.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

De conformidad con lo establecido en el R.D. 128/2016, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión informe por parte de secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo.

La aprobación de la presente Ordenanza seguirá el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El acuerdo deberá adoptarse por mayoría simple de los miembros del Pleno presentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por 13 votos a favor (de los concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Podemos y Vox) y 8 abstenciones (de los concejales de los grupos Partido Popular y ciudadanos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar. expte. 513057e, cuyo texto es el que se inserta en el anexo.

SEGUNDO.- Someter el texto de la Ordenanza inicialmente aprobada a información pública por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencia, que serán resultado definitivamente por el Pleno de la Corporación, salvo que en el caso de que no se presentara ninguna, en cuyo supuesto el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL
DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR
DE MANISES**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Naturaleza

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

TÍTULO II. DEL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR

ARTÍCULO 4. Supuestos de Inclusión en el Registro

ARTÍCULO 5. Procedimiento de Inscripción en el Registro

TÍTULO III. DEL LIBRO REGISTRO

ARTÍCULO 6. El Libro Registro

ARTÍCULO 7. Estructura

ARTÍCULO 8. Libro Índice

ARTÍCULO 9. Libro Principal

ARTÍCULO 10. Confeción de los Tomos



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

- [ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Alcaldía](#)
- [ARTÍCULO 12. Atribuciones del Encargado del Registro](#)
- [ARTÍCULO 13. Clases y Contenidos de los Asientos](#)
- [ARTÍCULO 14. Forma de Práctica de los Asientos](#)
- [ARTÍCULO 15. Cancelación de Inscripciones](#)

TÍTULO IV. DE LA PUBLICIDAD Y ACCESO AL REGISTRO

- [ARTÍCULO 16. Carácter Público](#)
- [ARTÍCULO 17. Expedición de Certificaciones y Notas Informativas](#)
- [ARTÍCULO 18. Comunicación al Registro de la Propiedad](#)

TÍTULO V. CONVENIOS DE CESIÓN TEMPORAL DE USO DE INMUEBLES INSCRITOS EN EL REGISTRO

- [ARTÍCULO 19. Convenios de cesión temporal de uso de inmuebles inscritos en el Registro](#)

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y DE EDIFICIOS A REHABILITAR

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar así como del Libro-Registro que sirve de soporte físico al mismo, todo ello en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todos aquellos inmuebles, tanto solares como edificios, que hayan sido previamente incluidos en el mismo por resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende todos los inmuebles que hayan sido incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar ubicados dentro de este término municipal.

TÍTULO II. DEL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

ARTÍCULO 4. Supuestos de Inclusión en el Registro

Son susceptibles de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación, conservación o rehabilitación forzosa en vigor. Esta inclusión tiene solo efectos declarativos, susceptibles de ser extinguidos mediante prueba en contrario.

ARTÍCULO 5. Procedimiento de Inscripción en el Registro

Cuando se incumplan las obligaciones y deberes urbanísticos exigidos por las Leyes y los instrumentos de planeamiento urbanístico, o cuando el propietario lo solicite voluntariamente, el Ayuntamiento debe iniciar el procedimiento para incluir el inmueble en el Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar.

La incoación deberá producirse en el plazo máximo de tres meses contados desde la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos, de la declaración de ruina, o desde que voluntariamente lo solicite el propietario.

Concluidos los trámites pertinentes, en particular la audiencia al propietario y a los demás titulares de bienes y derechos afectados, el Ayuntamiento debe dictar y notificar la resolución sobre la inscripción del inmueble en el Registro. La resolución será motivada, debe expresar la causa que la determina, la descripción del inmueble afectado y, en su caso, las declaraciones administrativas respecto al incumplimiento de deberes urbanísticos del propietario. Para su constancia en el registro de la propiedad, bastará con la certificación administrativa que, cumpliendo los requisitos de la legislación hipotecaria, transcriba la orden de ejecución o la declaración de inclusión y acredite su notificación al titular registral].

TÍTULO III. DEL LIBRO REGISTRO

ARTÍCULO 6. El Libro Registro

El Libro Registro es el soporte físico documental en el que quedan inscritos todos los inmuebles incluidos en el Registro. La inclusión en este Libro tiene solo efectos declarativos, susceptibles de ser extinguidos mediante prueba en contrario.

El Registro de Solares y de Edificios a Rehabilitar depende de la Secretaría General del Ayuntamiento, a quien corresponde su dirección, gestión y coordinación.

ARTÍCULO 7. Estructura

El Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar constará de:

- 1. Libro Índice.*
- 2. Libro Principal de Solares y Edificios a Rehabilitar].*

ARTÍCULO 8. Libro Índice

En el Libro Índice constarán los inmuebles incluidos en el Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar, ordenados alfabéticamente por el orden de la calle y por el número de policía que



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

corresponda en el momento de su inscripción, incluyendo referencia al correspondiente asiento del Libro Principal, con indicación del tomo, sección, folio y número de solar o edificio, facilitando así la rápida búsqueda de la finca objeto de consulta.

ARTÍCULO 9. Libro Principal

El Libro Principal de Solares y Edificios a Rehabilitar se divide en los siguientes tomos:

Tomo I: Zona de protección histórico-artística

Tomo II: Resto del casco urbano

Tomo III: Zonas de segunda residencia

Tomo III: Resto del término municipal

En cada Tomo se distinguen dos secciones:

- 2. Sección primera: Solares*
- 3. Sección segunda: Edificios*

En el Tomo I se incluirán los inmuebles situados dentro del ámbito delimitado como zona de protección histórico-artística del PGOU vigente o instrumento de planeamiento que lo actualice, modifique o sustituya.

En el Tomo II se incluirá el suelo residencial, industrial y comercial, de acuerdo a las previsiones del PGOU vigente o instrumento de planeamiento que lo actualice, modifique o sustituya.

En el Tomo III se incluirá el suelo residencial incluido en los ámbitos denominados por el planeamiento como Segunda Residencia: La Mallà, La Presa, Simetes, Collado y Montemayor.

ARTÍCULO 10. Confección de los Tomos

Los tomos, que estarán compuestos de hojas móviles, se confeccionarán con arreglo a las siguientes reglas:

1. El funcionario encargado el Registro, con el visto bueno del Alcalde o Concejales en quien haya delegado la competencia para dictar órdenes de inclusión extenderá diligencia de apertura de cada tomo, que expresará en la página 0 el número de hojas de que conste y la fecha en que se inicia la inscripción de fincas.

2. Cada hoja será sellada y numerada correlativamente a partir del número 1, prohibiéndose alterar el orden numérico de las hojas.

3. Tanto los solares como los edificios a rehabilitar se numerarán correlativamente por orden de inscripción.

4. La transcripción de los datos correspondientes a cada finca inscrita en el Libro Registro se efectuará mecánicamente. Efectuada la transcripción, a pie de página se indicará la fecha de la misma y la hoja será legalizada con la rúbrica al margen del funcionario encargado el Registro, y el visto bueno del Alcalde o Concejales en quien haya delegado la competencia para dictar órdenes de inclusión.

5. Cuando todas las hojas de que conste un tomo se encuentren ya agotadas, se extenderá diligencia por el funcionario encargado el Registro, y el visto bueno del Alcalde o Concejales en quien haya delegado la competencia para dictar órdenes de inclusión, que expresará en la última página el número de solares y edificios a rehabilitar inscritos en el mismo y la fecha en que se concluye la inscripción de fincas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

6. *Extendida la diligencia de cierre se procederá a la encuadernación definitiva del correspondiente tomo.*

ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Alcaldía

De conformidad con lo previsto en la vigente normativa sobre régimen local, al Alcalde o Concejal en quien haya delegado la competencia para dictar órdenes de inclusión le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones en relación con el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar:

1. *Incoar el procedimiento de inclusión en el Registro.*
2. *Dictar órdenes de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.*
3. *Dictar órdenes de cancelación.*
4. *El visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de cada tomo.*
5. *El visto bueno de cada una de las hojas del Libro Registro una vez hayan sido transcritos mecánicamente los datos de cada finca que sea objeto de inscripción o de cancelación*
6. *El visto bueno de las certificaciones que soliciten los interesados o se expidan de oficio para su remisión al Registro de la Propiedad.*
7. *Las demás que le atribuyan las leyes.*

ARTÍCULO 12. Atribuciones del Encargado del Registro

Al funcionario encargado el Registro le corresponden las siguientes funciones en relación con el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar:

1. *La llevanza y custodia del Libro Registro.*
2. *Autorizar con su firma las diligencias de apertura y cierre de cada tomo.*
3. *Autorizar con su firma cada una de las hojas del Libro Registro una vez hayan sido transcritos mecánicamente los datos de cada finca que sea objeto de inscripción o de cancelación.*
4. *Expedir certificaciones del contenido del Libro Registro solicitadas por los interesados en los términos indicados en la normativa vigente.*
5. *Expedir de oficio certificaciones de las órdenes de inclusión y del contenido del Libro Registro para su remisión al Registro de la Propiedad.*

ARTÍCULO 13. Clases y Contenidos de los Asientos

En el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar se practicarán, en su caso, las siguientes clases de asientos: Inscripciones, anotaciones complementarias, cancelaciones, anotaciones de rectificación y notas marginales.

El Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar expresará respecto de cada edificio o solar las circunstancias siguientes:

- a) *Situación, extensión y linderos de la finca.*
- b) *Identidad y domicilio del propietario.*
- c) *Referencia catastral y datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.*
- d) *Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad, con identificación de sus titulares.*
- e) *Arrendatarios y ocupantes del inmueble.*
- f) *Datos administrativos: Número de expediente, orden de edificación y prórrogas concedidas, declaración de situación legal de ruina/orden de ejecución incumplida, declaración de*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

incumplimiento de deberes urbanísticos, orden de inclusión, motivo de la inclusión, otras resoluciones administrativas que le afecten, cancelación y motivo de la cancelación.

g) Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicables, que figurarán en la correspondiente cédula urbanística, con al menos las siguientes circunstancias urbanísticas: clasificación, calificación, superficie, uso global, uso específico, número máximo de plantas y plano de emplazamiento del inmueble.

h) La valoración del inmueble, calculada, en tanto no sean objeto de desarrollo reglamentario los artículos 21 a 28 del TRLS sobre criterios y método de cálculo de la valoración, y en lo que sea compatible con el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

ARTÍCULO 14. Forma de Práctica de los Asientos

Ordenada la inclusión del inmueble por resolución del órgano municipal competente, notificada ésta a los interesados y una vez sea firme en vía administrativa, se procederá de oficio a practicar el asiento de inscripción en el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

Los asientos han de practicarse de forma clara y concisa, sin enmiendas ni raspaduras. La inclusión se efectuará expresando la causa que la determina, la descripción del inmueble afectado y, en su caso, las declaraciones administrativas respecto al incumplimiento de deberes urbanísticos del propietario.

La existencia de errores será salvada con la práctica, en su caso, de un asiento nuevo en el que se exprese y rectifique claramente el error cometido en el anterior.

ARTÍCULO 15. Cancelación de Inscripciones

Una vez subsanadas definitivamente las circunstancias que motivaron la inclusión de un inmueble en el Registro podrá procederse, de oficio a instancia del interesado, a la cancelación de la inclusión del mismo. Dicha cancelación deberá acordarse mediante Resolución municipal debidamente motivada y con los mismos requisitos exigidos en la presente Ordenanza para la inclusión.

Si por cualquier circunstancia se produjese un error en la inclusión de un inmueble en el Registro, la Administración de oficio o a instancia de cualquier interesado, procederá a la cancelación de la inclusión en la forma establecida en el párrafo anterior, haciendo constar expresamente el error en la Resolución que se dicte.

De las Resoluciones de cancelación, sea cual sea el motivo de éstas, se dará oportuno traslado al Registro de la Propiedad para su conocimiento y efectos mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO IV. DE LA PUBLICIDAD Y ACCESO AL REGISTRO

ARTÍCULO 16. Carácter Público



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

El Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar ostenta la naturaleza de registro público de carácter administrativo, por lo que deberá mantenerse en condiciones de pública consulta, a disposición de cualquier ciudadano, sin que a tal efecto resulte exigible acreditar la condición de interesado.

El derecho de acceso a la información contenida en el Registro se ejercerá en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 17. Expedición de Certificaciones y Notas Informativas

Las certificaciones que se emitan del Libro Registro serán transcripción íntegra y literal de los asientos correspondientes a cada solar o edificio incluido en el Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar que los interesados señalen o, en su caso, certificado que acredite la inexistencia de asiento alguno sobre el solar o edificio.

Las certificaciones se expedirán a solicitud del interesado, formulada por escrito, indicando la finca o fincas concretas a que deba referirse, haciendo constar la calle y número de policía. Su expedición se producirá, previo pago de la tasa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la respectiva ordenanza fiscal, con las formalidades previstas en la vigente normativa sobre régimen local.

Las certificaciones serán expedidas por el funcionario encargado del Registro, y el visto bueno del Alcalde o Concejral en quien haya delegado la competencia para dictar órdenes de inclusión.

A solicitud del interesado podrán también expedirse notas informativa, igualmente, previo pago de la tasa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la respectiva ordenanza fiscal. No obstante, en su confección no deberán observarse las formalidades previstas para las certificaciones en la vigente normativa sobre régimen local, sino que será suficiente la firma del funcionario encargado de su expedición. Su contenido será meramente declarativo, susceptible de ser extinguido mediante prueba en contrario.

ARTÍCULO 18. Comunicación al Registro de la Propiedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, la orden de inclusión de inmuebles en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar se notificará al Registro de la Propiedad, con la finalidad de extender la publicidad registral a la situación urbanística de la finca.

A tal extremo se remitirá al Registro de la Propiedad certificado que contenga la transcripción literal de la resolución administrativa que ordene la inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar; una vez sea firme en vía administrativa, haciendo constar que se han practicado las notificaciones a los titulares registrales, así como los datos de inscripción en el Registro administrativo.

TÍTULO V. CONVENIOS DE CESIÓN TEMPORAL DE USO DE INMUEBLES INSCRITOS EN EL REGISTRO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

ARTÍCULO 19. Convenios de cesión temporal de uso de inmuebles inscritos en el Registro

A solicitud de los propietarios, el Ayuntamiento podrá celebrar con éstos, convenios de cesión temporal de parcelas, solares, edificios que, por reunir características que los hagan aptos para ello, sean susceptibles de destinarse al uso público. Esta cesión temporal suspenderá los efectos derivados de la inclusión en el régimen de edificación o rehabilitación forzosa mientras dura la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

17.-SERVICIOS SOCIALES.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE MANISES. EXPTE. 505765 C

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

I. El Centro Ocupacional de Manises es propiedad del Ayuntamiento de Manises y tiene su sede en la C/ Els Esports, nº 3. Inscrito en el Registro de Centros de Acción Social, con el número 2651, cuenta con autorización administrativa de funcionamiento por Resolución de la Dirección General para las personas con discapacidad de fecha 28 de marzo de 2008 y una capacidad asistencial de cuarenta plazas.

II. Dicho centro se configura como un espacio para procurar la integración de personas con diversidad funcional mediante la realización de actividades laborales, personales y sociales, que repercutan en el logro de una mayor autodeterminación, centrándose en las capacidades de la persona, lo que es importante para ella, y los apoyos que necesita, haciendo para ello el mayor uso posible de recursos comunitarios y de las redes naturales de apoyo y teniendo como prioridad la mejora de su calidad de vida.

III. A fin de lograr conseguir un centro con una normas de organización y funcionamiento claras y concisas que permitan contribuir al bienestar de los usuarios y usuarias del mismo, se hace necesario que desde la Corporación municipal se vertebre un Reglamento que permita recoger las normas de convivencia básicas.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. El artículo 9.2 de la Constitución señala que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

II. El artículo 25.2 apartado E de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias municipales la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

III. La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten la forma de ordenanzas o reglamentos.

IV. El artículo 22.2 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde en todo caso al Pleno del Ayuntamiento “la aprobación del Reglamento Orgánico y las Ordenanzas”.

V. La aprobación o modificación del Reglamento, de conformidad con el artículo 3.3 d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requerirá el informe previo favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por 15 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Podemos y Ciudadanos), 5 votos en contra (Concejales Partido Popular) y 1 abstención (concejales grupo Vox),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional de Manises cuyo texto se anexa.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web del Ayuntamiento de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO OCUPACIONAL FRANCISCO NAVARRO TARÍN DE MANISES

Preámbulo

Establece el artículo 5.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social.

Que duda cabe que una de las máximas aspiraciones de los poderes públicos es conseguir reducir la desigualdad, favoreciendo la autonomía y el desarrollo personal, así como la participación social y la igualdad de oportunidades originadas por situaciones de vulnerabilidad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

En esa línea de integración, es preciso destacar el papel a realizar por los centros ocupacionales, que se configuran como espacios destinados a lograr la habilitación profesional y social de personas cuya diversidad funcional intelectual no les ha permitido integrarse, temporal o definitivamente en una empresa (un entorno laboral normalizado) o centro especial de empleo.

Un centro ocupacional tiene como finalidad procurar la integración de personas con diversidad funcional intelectual mediante la realización de actividades ocupacionales y pre-laborales, y técnicas de ajuste personal y social, que repercutan en el logro de una mayor autodeterminación, centrándose en las capacidades de la persona, lo que es importante para ella, y los apoyos que necesita, haciendo para ello el mayor uso posible de recursos comunitarios y de las redes naturales de apoyo y teniendo como prioridad la mejora de su calidad de vida.

El funcionamiento de un centro ocupacional plantea la necesidad de desarrollar un reglamento que pretenda ser un instrumento válido para concretar la organización, funciones y comportamientos que implican a todos los agentes que participan en la tarea educativa, formativa, ocupacional y prelaboral del centro.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Centro Ocupacional Francisco Navarro Tarín de Manises al objeto de configurarse en un elemento útil para delimitar la organización, funciones y comportamiento que afectan a todos los miembros y órganos que participan en la tarea educativa, formativa, ocupacional y pre-laboral del centro.

Artículo 2. Denominación, titularidad, ubicación y capacidad.

El Centro Ocupacional Francisco Navarro Tarín de Manises es propiedad del Ayuntamiento de Manises y tiene su sede en la C/ Els Esports, nº 3, CP 46940. Se encuentra inscrito en el Registro de Centros de Acción Social, con el número 2651, y cuenta con autorización administrativa de funcionamiento por Resolución de la Dirección General para las personas con discapacidad de fecha 28 de marzo de 2008, con una capacidad asistencial de cuarenta plazas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de obligado cumplimiento para los usuarios/as, sus familiares o representantes legales, así como el personal que presta servicios en dicho centro.

Artículo 4. Jornada.

El Centro Ocupacional Francisco Navarro Tarín de Manises deberá prestar todos los servicios de atención a las personas usuarias durante 220 días al año de acuerdo al horario establecido por el centro.

Artículo 5. Personal del centro.

El Centro Ocupacional Francisco Navarro Tarín Manises dispondrá, en todo momento, de profesionales debidamente cualificados en sus respectivas materias, tanto técnico como de apoyo, en número adecuado y suficiente para atender a la población usuaria.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

A tal efecto, se cumplirán, como mínimo, las ratios que establece el Anexo IV, apartado 3, de la Orden de 9 de abril, de 1990, de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, o norma que en el futuro la modifique o sustituya.

Todo el personal del centro actuará en todo momento siguiendo los principios de actuación profesional del centro:

- la utilización de un modelo de prestación de apoyos que potencie las capacidades de las personas usuarias de manera individualizada y flexible.
- la metodología de trabajo en equipo y la implicación de los profesionales en el desarrollo de los programas y acciones del centro.
- el secreto profesional en la utilización de la información de las personas usuarias que garantice una total confidencialidad.
- el compromiso con la actualización de modelos, conceptos y técnicas de trabajo que surjan en materia de discapacidad, así como con la formación continua del equipo de profesionales.

Las condiciones laborales del equipo de profesionales se regirán por lo establecido en el convenio del sector y demás normas laborales aplicables en cada caso.

Artículo 6. Objetivos generales del centro.

Serán objetivos generales del centro los siguientes:

- Ofrecer un servicio de calidad para posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad intelectual les supone en su integración social y laboral.
- Perseguir el bienestar y la satisfacción de las personas usuarias en la utilización de los servicios del centro.
- Integrar a las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida de la comunidad del modo más normalizado posible.
- Respetar la autodeterminación de las personas usuarias, teniendo siempre en cuenta sus aspiraciones, deseos y necesidades, fomentando la toma de decisiones.
- Implicar a las familias en el desarrollo personal de las personas usuarias.
- Fomentar la participación de las personas usuarias, las familias y los profesionales en el funcionamiento del Centro.

Artículo 7. Servicios especializados.

Tienen la consideración de servicios especializados:

- a) Terapia y Formación Ocupacional: la realización de actividades o elaboración de productos/servicios que no sean regularmente objeto de operaciones de mercado que puedan



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

efectuar las personas atendidas, de acuerdo con sus características y su Programa de Apoyos individuales, todo ello encaminado a su formación y/o rehabilitación.

b) De desarrollo personal y social: cuyo objetivo es procurar a la persona atendida la superación de las dificultades que conlleva su discapacidad y conseguir una mayor autonomía personal para favorecer su integración social.

c) Otros servicios: en la medida en que se dispongan de los medios adecuados, se podrán poner en marcha otros servicios especializados para atender las necesidades específicas de las personas atendidas.

Artículo 8. Servicios complementarios.

Son aquellos que, en apoyo a los servicios especializados, permiten una atención integral a las personas atendidas, como es el servicio de comedor, al que podrán acceder tanto las personas usuarias como el personal del centro.

El servicio de comedor está orientado a conseguir la adquisición de hábitos de alimentación según el Plan de Apoyos Individuales (PAI). Estará supervisado por el equipo de profesionales del centro a fin de adecuar las necesidades dietéticas de las personas usuarias del centro.

La función del personal en tiempo de comedor no se limitará a la vigilancia, sino que deberá orientarse a conseguir la adquisición de hábitos.

Los horarios del servicio de comedor serán los establecidos en el tablón de anuncios, debiendo ser cumplidos por todas las personas usuarias.

Los usuarios/as podrán colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la preparación del espacio y utensilios utilizados en el comedor. Los usuarios/as no podrán introducir o sacar alimentos o vajilla del comedor. Asimismo, deberán mantener en todo momento una conducta correcta hacia todas las personas durante esta actividad.

Artículo 9. Plan de Apoyos Individuales.

Las personas usuarias de centro contarán con un Plan de Apoyos Individuales (PAI) realizado por el equipo de profesionales del centro, en el que se detallarán las áreas y objetivos a desarrollar, los apoyos necesarios, los entornos en los que han de llevarse a cabo, así como una temporalización. Se asignará a cada persona usuaria un profesional-tutor/a del centro que será el responsable de su programa formativo-rehabilitador. El PAI será evaluado de manera continuada y revisado de manera periódica por parte de su tutor/a y la dirección del centro.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 10. Derechos de los usuarios/as.

Los usuarios/as del centro tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a recibir un trato digno e igualitario. Los usuarios/as tienen derecho a recibir un trato digno, tanto del personal del centro como de otros usuarios/as, así como a recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

- Derecho a la información y orientación. Los usuarios/as o sus representantes legales, en su caso, tienen derecho a recibir información y orientación sobre los servicios que se prestan en el Centro Ocupacional: los derechos que le asisten, sus obligaciones y las normas de funcionamiento del Centro; los servicios que se prestan en el centro así como las modificaciones esenciales en los mismos.

- Derecho a la protección de la salud. De manera coordinada con las familias y servicios sanitarios, los usuarios/as tienen derecho a la prevención de la enfermedad y la protección, promoción y recuperación de la salud física, mental y emocional.

- Derecho a la atención integral e individualizada. Se entiende por atención integral a los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigidos a que las personas con diversidad funcional adquieran su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal, y a lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental y social, y su inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

- Derecho a la atención y coordinación por equipos multiprofesionales con formación especializada y competente para prestar una atención interdisciplinaria a cada persona con diversidad funcional que lo necesite, para garantizar su inclusión y participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

- Derecho a la intimidad y privacidad. El centro velará por la intimidad y privacidad de la persona con diversidad funcional, con el límite de las exigencias derivadas de la protección de su vida, salud y seguridad. El usuario/a tiene derecho al secreto profesional de los datos de su expediente de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.

- Derecho a unas instalaciones en condiciones de salubridad y seguridad y sin barreras arquitectónicas, físicas y de la comunicación. El centro velará por el mantenimiento de unos servicios de atención adecuados, en una estancia en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

- Derecho a la promoción de la autonomía e independencia personal y social. Se promoverá en los centros las acciones pertinentes encaminadas a la consecución de la mayor autonomía funcional y social de las personas con diversidad funcional que puedan facilitar un mayor nivel de independencia en todos los aspectos de su vida, con especial hincapié en la accesibilidad y participación en la comunidad.

- Derecho a la información sobre su evolución en los objetivos planteados en el Programa Individual del Usuario/a.

- Derecho a la participación en el centro. Se promoverá la participación de las propias personas con diversidad funcional en las tareas comunes de convivencia y serán informados, oídos y participarán por sí mismos, o a través de sus representantes, en la programación y desarrollo de actividades, en la organización del centro y en las decisiones que afecten a la atención que reciben en dichos centros.

- Derecho a formular reclamaciones, quejas, sugerencias y agradecimientos sobre la asistencia que recibe el usuario/a o su representante legal.

- Derecho de participación en la toma de decisiones. Las personas con diversidad funcional, o sus representantes, podrán participar en la toma de decisiones que les afecten en su plan individualizado, con el límite de las exigencias derivadas de la protección de su vida, salud y seguridad, la de los demás usuarios/as y dentro del ámbito de funcionamiento del Centro.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Artículo 11. Obligaciones de los usuarios/as.

Los/as usuarios/as del Centro Ocupacional de Manises, tienen los siguientes deberes:

- Respetar las normas generales de convivencia, los derechos del resto de usuarios/as y las normas de funcionamiento del Centro.
- Mantener una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración.
- Facilitar y respetar el trabajo del personal del Centro.
- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento. - Cumplir las condiciones concretas para su estancia en el Centro.
- Cumplir las pautas e indicaciones terapéuticas prescritas por los/las profesionales.

Artículo 12. Derechos de los padres, madres y/o representantes legales o de hecho.

Los padres y madres de las personas usuarias, o los/las que tengan atribuida la tutela y, en su defecto, los/las guardadores de hecho, tendrán los siguientes derechos:

- A poder acceder a información, respetando el horario establecido, sobre:
 - la evolución del usuario/a del centro de forma periódica.
 - la atención individualizada que acorde a sus necesidades específicas recibe el usuario/a.
 - los servicios que se le prestan en el centro.
 - cualquier problema o situación que esté relacionado con el usuario/a.
- A formar parte e intervenir en los órganos de participación del centro establecidos al efecto.
- A la orientación psicológica y técnica como apoyo en el proceso de intervención.
- Recibir información general sobre la organización y funcionamiento del Centro.
- Ser atendidos y recibidos, previa cita, por los responsables del programa individual de su familiar.
- Formular quejas, reclamaciones, sugerencias y agradecimientos que crean oportunas, a través de los cauces establecidos a tal efecto.

Artículo 13.- Deberes de los padres, madres y/o representantes legales o de hecho.

Serán deberes de los progenitores y/o representantes legales o de hecho de los usuarios/as del Centro Ocupacional Francisco Navarro Tarín:

- Facilitar cuanta documentación se considere necesaria para la adecuada atención del usuario y para las tramitaciones administrativas pertinentes, que a tal fin le sea requerida por el propio Centro o Entidad así como cualquier variación sobre las mismas.
- Comprometerse a que el usuario/a del centro asistirá con regularidad y puntualidad al centro.
- Comprometerse y fomentar que el usuario cumpla con las normas y obligaciones del centro y a que no asista al mismo en inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias, emocionales y conductuales que puedan afectar al normal funcionamiento del centro.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

- Cubrir las necesidades materiales, que no estén estipuladas como servicios básicos, que se les soliciten desde el centro para una óptima atención.
- Proporcionar al centro el material de ayudas técnicas individualizadas que precise el usuario que sean requeridas por el personal técnico del centro.
- Respetar el horario de entradas y salidas acordado por el centro así como comunicar las ausencias del usuario/a con la mayor antelación posible.
- Mantener informado al centro de cualquier variación socio familiar (estructura familiar, tutela...), datos de contacto (domicilio, teléfono...) o sanitaria relevante que afecte a una correcta atención al usuario/a.
- Colaborar con el equipo técnico en el desarrollo o consecución de los objetivos señalados en el Programa Individual del usuario/a.
- Acudir a todas las citaciones que desde el centro se les hicieran para tratar asuntos referentes a su hijo/a o representado/a.
- Respetar las normas internas del centro establecidas en el presente Reglamento, así como atender a las indicaciones de la Dirección para el correcto funcionamiento del centro o mejora de la atención de las personas usuarias en su conjunto.
- Respetar la dignidad y las funciones del personal de atención y apoyo del centro, del resto de usuarios y de sus representantes legales o de hecho.
- Colaborar en el cumplimiento de las sanciones por infracciones cometidas por su familiar y/o representado/a.
- Acudir al centro de forma inmediata cuando sea requerido para atender una situación urgente del usuario/a que así se estime por la Dirección del centro. Los progenitores y/ o representantes legales podrán delegar en otras personas siempre que esta delegación sea comunicada por escrito previamente al centro.
- Atender al usuario/a en su domicilio en caso de convalecencia, tratamientos prolongados o epidemiológicos o enfermedad, excepto cuando el facultativo médico competente determine que su asistencia no pone en riesgo la salud y seguridad del propio usuario y/o del resto de usuarios del centro.

Artículo 14. Criterios de admisión.

Ante la existencia de plazas vacantes en el centro, la admisión de personas usuarias se regirá por los siguientes criterios:

- Personas mayores de 18 años que presenten discapacidad intelectual como principal diagnóstico acreditado en el Certificado de Discapacidad.
- No necesitar apoyos generalizados para todas las actividades de la vida diaria (vestirse, desplazarse, comer, asearse...).
- No padecer trastornos de conducta que puedan provocar graves problemas de convivencia en el centro ni enfermedad infectocontagiosa u otra que requiera atención hospitalaria.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

- Haber presentado solicitud de ingreso.
- Haber sido aceptada por la comisión de admisión de la Dirección Territorial.
- Haber realizado los padres o tutores una entrevista con la Dirección del Centro Ocupacional o persona en quien ésta delegue.
- Haber entregado la documentación que solicite el equipo técnico (informes de otros centros, informes médicos, informe social, etc.) de acuerdo con la normativa establecida por la Conselleria con competencias en centros de atención a personas con discapacidad.
- Aceptar, por medio de su representante legal o de hecho, el contenido del presente Reglamento.

Artículo 15. Procedimiento de admisión.

La documentación del apartado anterior se presentará a la dirección del centro, quien a su vez informará a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manises. La dirección del Centro remitirá el alta del usuario a la Conselleria con competencias en centros de atención a personas con discapacidad, que en último término decidirá sobre la admisión de la nueva persona usuaria en el centro. El trámite finalmente será formalizado vía telemática desde servicios sociales del Ayuntamiento de Manises.

Artículo 16. Pérdida de la condición de persona usuaria.

Se podrá producir la baja de una persona usuaria por los siguientes motivos:

- A petición de sus padres, madres, tutores o representantes legales, mediante solicitud por escrito.
- Traslado de domicilio fuera de la zona de influencia del centro, cuando en la nueva zona exista un centro adecuado, y tenga plaza.
- Desaparición de las causas que motivaron la admisión.
- En caso de no producirse la incorporación al centro transcurrido un mes desde la fecha de notificación estimatoria de admisión, siempre que no concurra causa justificada, se perderá el derecho a la misma.
- Utilización incorrecta de la plaza.
- Ausencia injustificada por un período superior a treinta días en un trimestre.
- Incumplimiento reiterado de las recomendaciones del equipo técnico del centro o de las normas del mismo.
- No aportar la documentación necesaria solicitada por el equipo técnico de acuerdo con la normativa establecida por la Conselleria en materia competente.
- Las personas usuarias que cumplan 65 años no perderán tal condición por razón de edad. Se considerará cada caso en el Equipo de Centro, en función de las necesidades de la persona, la permanencia en el centro o la propuesta de otro recurso más adecuado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Artículo 17. Reserva de plaza.

Tendrá derecho a reserva de plaza en los siguientes casos:

- Enfermedad o ingreso hospitalario temporal.
- Ausencia del centro por contrato laboral temporal.
- Ausencia del centro por asistencia a acciones de formación profesional ocupacional.

Artículo 18. Bajas.

La propuesta de baja de cualquier persona usuaria del centro se presentará mediante informe motivado para que sea aprobada. Una vez aprobada la baja, la Dirección del centro la remitirá a la Conselleria con competencias en centros de atención a la discapacidad. El trámite finalmente será formalizado vía telemática desde Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manises.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN.

Capítulo I. Del Órgano de Gobierno.

Artículo 19. Dirección del centro.

Como órgano de gobierno, existirá un director/a responsable del centro ocupacional, y bajo la dependencia orgánica y funcional del Ayuntamiento de Manises y de la entidad gestora del Centro, si hubiere, que tendrá las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Centro Ocupacional Francisco Navarro Tarín, sin perjuicio de la representación que corresponda al Ayuntamiento de Manises.
- Responsabilizarse del personal a su cargo, así como de la aplicación del conjunto de disposiciones reguladoras de su funcionamiento.
- Dirigir y coordinar la gestión administrativa y económica del centro, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Manises y/o de la entidad gestora del centro, si la hubiere.
- Responsabilizarse de la gestión de los talleres.
- Responsabilizarse de los objetivos generales y programación del centro.
- Informar periódicamente al Ayuntamiento del estado del centro, así como al Consejo de Centro y la Asamblea de las Personas Usuarias.
- Cualquier otra que le fuera encomendada desde el Ayuntamiento de Manises, en relación con las necesidades del centro.

Artículo 20. Equipo de centro.

El Equipo de Centro estará compuesto por todo el personal de atención directa y la Dirección del Centro, y se reunirá al menos una vez a la semana. Las funciones del Equipo de Centro serán las siguientes:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

- Realizar una programación general acorde con los objetivos planteados por el Equipo.
- Confeccionar el horario de actividades del centro.
- Mantener contacto directo con las familias de las personas usuarias, informándoles de la evolución de los mismos en los programas en los que participan.
- Colaborar en la planificación y realización de las actividades conjuntas.
- Aplicar los programas de ajuste personal y social elaborados previamente y evaluar los resultados.
- Prestar la colaboración en caso de actividades extraordinarias previamente aprobadas. Estas actividades se incluirán dentro del calendario laboral anual. - Elegir a su representante en los órganos de participación.

Capítulo II. De los órganos de participación.

Artículo 21. Órganos de participación.

Los órganos de participación y representación del Centro Ocupacional de Manises son la Asamblea de las Personas Usuarias y el Consejo de Centro.

Artículo 22. Asamblea de las Personas Usuarias.

Composición. La Asamblea de las Personas Usuarias estará compuesta por los siguientes miembros:

- Una persona usuaria, elegida entre los propios usuarios/as, que ejercerá la Presidencia.
- Alcalde o Concejale delegado del área de Progreso Social del Ayuntamiento de Manises, que ostentará la Vicepresidencia.
- Coordinador/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manises o personal técnico del departamento en quien delegue.
- Director/a del centro ocupacional de Manises, que ejercerá la Secretaría.
- Todas las personas usuarias del centro ocupacional de Manises, y en su defecto, representantes legales.

Artículo 23. Asamblea de las Personas Usuarias. Funcionamiento.

La Asamblea de las Personas Usuarias se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre. Podrá constituirse en sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo de la mayoría simple del Consejo de Centro.
- A petición del 25% de los miembros de la Asamblea.
- A petición de su Presidente/a. Para la convocatoria de elecciones de renovación del Consejo de Centro. La convocatoria se realizará por el Presidente del Consejo de Centro con una antelación mínima de siete días, salvo si se convoca con carácter urgente, en cuyo caso deberá hacerse con dos días de antelación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 50% de los miembros en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, siempre que exista representación de cada uno de los grupos constituyentes. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos previstos en este Reglamento en los que se requiera otra mayoría distinta.

Artículo 24. Asamblea de las Personas Usuarias. Funciones.

Serán funciones de la Asamblea de las Personas Usuarias del Centro Ocupacional de Manises, las siguientes:

- Potenciar la participación social y promover las medidas necesarias para la integración e inclusión social de las personas con diversidad funcional.
- Conocer las decisiones y acuerdos que se hayan adoptado por el Consejo de Centro, desde la última reunión de la Asamblea.
- Conocer los procesos de evaluación interna y externa del centro, así como solicitar cualquier tipo de información, que no tenga carácter confidencial, sobre el funcionamiento del mismo.
- Conocer y aprobar el calendario y el programa de actividades complementarias a realizar trimestral o semestralmente.
- Formular propuestas en materia de mejora de la organización, gestión y convivencia.
- Proponer cualquier otro asunto de relevancia o interés general para el bienestar y la mejora de los procesos de atención a las personas usuarias, que se suscite por parte de la dirección de la entidad titular o de un tercio de las personas usuarias o sus representantes legales

Artículo 25. Consejo de Centro.

Composición. Se establece como órgano de participación un Consejo de Centro, que permitirá expresar la opinión y fomentar la participación de los distintos agentes implicados y que estará compuesto por:

- Director/a del centro ocupacional, que ostentará la Presidencia.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Manises, o concejal delegado en quien delegue.
- Coordinador/a del Departamento de Servicios Sociales o técnico/a de Servicios Sociales en quien delegue.
- Dos personas representantes de las personas usuarias elegidas por la Asamblea de las Personas Usuarias. - Dos personas representantes de padres, madres o familiares que tengan encomendadas funciones tutelares.
- Dos representantes del personal del Centro Ocupacional, una de las cuales ejercerá la Secretaría. - Dos representantes de la entidad gestora del centro, si la hubiere.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Artículo 26. Consejo de Centro. Funciones.

El Consejo de Centro del Centro Ocupacional de Manises tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas referente a la atención de las personas con diversidad funcional.
- Impulsar y ejecutar las medidas de carácter organizativo y de gestión, que no estén dentro del ámbito competencial de la dirección y equipo profesional del centro.
- Llevar a cabo y ejecutar las medidas y acuerdos adoptados por la Asamblea de las Personas Usuarias.
- Cualquier otra que se establezca con el fin de mejorar la gestión y coordinación del centro con otros recursos, programas o servicios.

Artículo 27. Funcionamiento del Consejo de Centro.

El Consejo de Centro se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión de la Presidencia, o a petición de al menos 3 miembros. La convocatoria la realizará la Presidencia con una antelación mínima de 72 horas, salvo las sesiones urgentes en las se ratificará la urgencia por parte de la Presidencia.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

El Consejo de Centro se entenderá válidamente constituido cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá constituido con la presencia de cualquiera de sus miembros, siempre y cuando, al menos haya representación de cada una de las partes que componen el Consejo.

La renovación de los cargos correspondientes a los representantes de los usuarios/as, trabajadores y de los representantes de padres, madres o familiares que tengan encomendadas funciones tutelares se realizará cada dos años.

La Dirección del Centro establecerá los medios necesarios para el buen desarrollo de las elecciones, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Manises, nombrando un/a responsable para atender las gestiones que se deriven del proceso electoral.

La convocatoria de elecciones se realizará por el Consejo al menos cada dos años, fijándose con una antelación mínima de 15 días.

En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo, la representación pasará a ostentarla la persona siguiente más votada. Los empates se resolverán a favor del más antiguo como usuario/a del centro y en caso de persistir el empate la representación corresponderá a la persona de más edad.

De cada proceso electoral se levantará acta del acuerdo, que será firmada por sus representantes y un miembro del Consejo saliente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

TÍTULO IV. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

Artículo 28. Infracciones.

Las infracciones que cometan los usuarios/as del centro se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracción leve: Son infracciones leves:

- a) Cualquier acto injustificado o falta de disciplina que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades, del funcionamiento del centro o de la convivencia.
- b) Agredir verbalmente, amenazar o coaccionar con carácter leve a otros usuarios, a los/las profesionales del Centro o terceros.
- c) Realizar pequeños hurtos de materiales, bienes o enseres del Centro, de los profesionales o de otros usuarios, cuyo valor sea inferior de 30 euros.
- d) No acudir al centro sin motivo justificado tres días en el periodo de un mes.
- e) Utilizar indebida o descuidadamente las instalaciones, los bienes materiales y/o enseres del Centro, de los profesionales o de otros usuarios.

Son infracciones graves:

- a) La reincidencia de tres o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de 3 meses.
- b) Cualquier acto injustificado o de falta de disciplina que perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades, del funcionamiento del centro o de la convivencia.
- c) Agredir, amenazar, insultar o coaccionar físicamente a otros usuarios, a los profesionales del Centro o terceros.
- e) Hurto de materiales, bienes o enseres del Centro, de los profesionales o de otros usuarios cuyo valor sea superior a 30 euros.
- f) Deteriorar intencionadamente cualquier clase de aparatos u objetos del Centro, de otros usuarios/as o del personal del Centro.
- g) No acudir al centro sin motivo justificado de cuatro a diez días en el periodo de un mes.
- h) Ausentarse sin previo aviso ni justificación durante el horario de actividades del centro.
- i) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por el Centro y que pongan en riesgo su integridad personal o la de los demás.
- j) Falsear u ocultar datos relevantes o aportar datos inexactos importantes en relación con la condición de usuario/a, especialmente los relativos a la salud.
- k) No acatar ni cumplir las sanciones firmes impuestas por cometer infracciones de carácter leve.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 62 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Son infracciones muy graves:

- a) La reincidencia de tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de 2 años.
- b) Realizar acciones que atenten de forma grave a la integridad física y/o psicológica a otros usuarios, a los profesionales del Centro o terceros.
- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos, que sean relevantes en relación con la condición del usuario y que pudieran suponer un riesgo para el resto de usuarios/as y/o profesionales.
- d) Sustracción, con fuerza en personas o cosas, de bienes u objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro, especialmente los relativos a la salud.
- e) Deteriorar grave e intencionadamente las instalaciones y/o equipamiento del Centro.
- f) No acudir al centro sin motivo justificado de once a veinte días en el periodo de un mes.
- g) No acatar ni cumplir las sanciones firmes impuestas por cometer infracciones de carácter grave o muy grave.

El presente artículo no será de aplicación para aquellos casos en los que las conductas/acciones realizadas por los usuarios/as estén causadas por su diagnóstico y/o trastorno asociado temporal o crónico en cuyo caso se abordará desde el ámbito terapéutico.

Artículo 29. Sanciones.

Las sanciones que se impongan como consecuencia del régimen disciplinario se aplicarán con independencia de la intervención del servicio psicológico del Centro y siempre en beneficio del usuario/a.

En ningún caso, las sanciones impuestas podrán atentar contra la dignidad de la persona sancionada, ni podrán consistir en ofensas verbales, castigos corporales o privación de alimentos.

Las sanciones que se podrán imponer son las siguientes:

Por infracciones leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades extraordinarias del centro hasta un máximo de 15 días.
- d) Colaboración en trabajos, tareas específicas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro por un periodo no superior a 15 días.
- e) Reparación del daño, en su caso.

Por infracciones graves:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 63 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

a) Expulsión temporal del usuario/a de centro ocupacional por un tiempo no superior a quince días.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos, supresión de privilegios y/o en la participación en actividades extraordinarias del centro durante un tiempo superior a 15 días e inferior a 2 meses.

c) Colaboración en trabajos, tareas específicas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro por un periodo mínimo de 16 días y no superior a 30.

d) Reparación del daño, en su caso.

Por infracciones muy graves:

a) Expulsión temporal del usuario/a del centro ocupacional por un tiempo no inferior a dieciséis días ni superior a treinta.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos, supresión de privilegios y/o en la participación en actividades extraordinarias del centro durante un tiempo superior a 2 meses e inferior a 6 meses.

c) Realización de trabajos, tareas específicas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro por un periodo superior a 30 días e inferior a 3 meses.

d) Reparación del daño, en su caso. Los usuarios/as sancionados por infracciones graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el centro mientras no quede cumplida la sanción.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención a la intencionalidad o negligencia, a las circunstancias personales, familiares y sociales, a la gravedad o trascendencia de los hechos, y a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la normativa de desarrollo que regula lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de lo dispuesto en este título.

La iniciación del expediente sancionador se llevará a cabo de este modo:

Los expedientes sancionadores serán iniciados por la Dirección del Centro por propia iniciativa, a petición razonada del Consejo de Centro u orden de un órgano superior o por denuncia.

En el acuerdo de incoación se nombrará una Comisión Instructora.

Las sanciones leves serán resueltas por la Dirección del Centro, previa propuesta de la Comisión Instructora, observando las normas del procedimiento y archivándose en el expediente personal del/ a usuario/a.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 64 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Los expedientes por infracciones graves y muy graves serán resueltos por la administración competente.

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, prescribirán y se cancelarán de oficio o por petición del/a usuario/a, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- Por infracciones leves, seis meses.
- Por infracciones graves, un año.
- Por infracciones muy graves, dos años.

Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Los/as sancionados/as por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electores que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Cuando la falta suponga un delito, se realizará denuncia ante los organismos competentes.

Artículo 31. Registro y seguimiento de faltas.

El registro y seguimiento de las faltas de las personas usuarias se llevará a cabo por el monitor responsable, quien valorará las faltas cometidas por el usuario dando cuenta a la dirección de centro y/o terapéutica para su seguimiento y estudio.

Artículo 32. Aplicación de las medidas educativas y correctoras.

La aplicación de las medidas educativas y correctoras correspondientes a las faltas leves y graves será competencia del Equipo de Centro, y en último término, de la Dirección.

La aplicación de las medidas educativas y correctoras que supongan expulsión temporal o definitiva será competencia del Equipo de Centro previa consulta al Consejo de Centro.

También serán competencia del Equipo y el Consejo de Centro la aplicación de las medidas educativas y correctoras correspondiente a faltas muy graves cuando exista disparidad con la familia.

Las medidas educativas y correctoras serán decididas por la dirección oído el equipo terapéutico y serán comunicadas a la persona usuaria, a los padres, tutores o representantes legales en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 33. Medidas cautelares.

Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la dirección, por decisión propia o a propuesta del equipo terapéutico, adoptará las medidas educativas correctoras que estime convenientes.

Cuando las medidas correctoras impuestas supongan la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas actividades, no superará un periodo superior a 5 días.

Artículo 34. Resolución.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 65 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

La resolución del procedimiento y su posterior notificación deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier aspecto no contemplado en el Presente Reglamento de Régimen Interior se ajustará a la normativa de Servicios Sociales o cualquier otra que específicamente le pueda ser de aplicación.

SEGUNDA.- El presente Reglamento permanecerá siempre disponible en el centro, pudiendo acceder al mismo, tanto profesionales como usuarios/as, familiares o representantes legales. Igualmente, quedará expuesto en el tablón de anuncios del centro.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Intervenciones:

-El Sr. José Bustamante: en principio estamos de acuerdo pero habría que aclarar algunas cosas, pues detrás de este reglamento tiene que haber una partida económica que pueda hacer viable el centro, lo cual en estos momentos no es así, ya que hay un grave problema y es que es económicamente deficitario; apoyamos el reglamento, pero hace falta el dinero.

-El Sr. Francisco Izquierdo: ustedes ahora han sacado a concurso la gestión del centro, y nos hubiera gustado que hubieran contado con todos los grupos municipales a la hora de establecer las condiciones y a la hora de elaborar el reglamento, que nosotros entendemos que debía haberse hecho antes de sacar el concurso, y en el que se tendría que basar el Pliego de Prescripciones Técnicas. Y el precio por el que sale el concurso es un precio superior a la cantidad que lo Consellería aporta al Ayuntamiento de Manises, lo cual chirría también. Por otra parte, el reglamento no hace referencia a actuaciones con las familias de los usuarios, que son tan importantes como las atenciones y actividades de los propios usuarios.

- El Sr. Carles López: hay que centrarse en el tema que tratamos, ya que se está votando el reglamento, no el tema de la licitación; el reglamento recoge la ordenación del servicio y también el sistema de participación, con los derechos y deberes de los usuarios, es un elemento necesario que debe aprobarse y otra cosa es la licitación del servicio.

-El Sr. Sergio Pastor: ¿no se podría esperar a la licitación por ver si quien resulta adjudicatario podría promover una modificación del reglamento?

-El Sr. Francisco Izquierdo: el Sr. Carles López no ha contestado a ninguna de las cuestiones que hemos planteado desde el grupo Popular.

-El Sr. Carles López: se ha tenido en cuenta la opinión de los trabajadores y de las familias, y por otra parte, no sabemos todavía si el precio de la licitación quedará igual o no, solo lo sabremos cuando se resuelva; ahora lo que corresponde es aprobar el reglamento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 66 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

-El Sr. Alcalde: el precio por el que se ha licitado el contrato es el que los técnicos han considerado el adecuado en sus informes y ha sido fiscalizado debidamente, ahora veremos cómo queda el contrato una vez se adjudique.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

18- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO APM-COMPROMÍS SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL. EXPTE. 511116J

El grup d'APM-Compromis ha decidit canviar al representant en el Consell d'agricultura Rosalía Vila. A partir d'ara serà Alejandra Chozas Blázquez.

El pleno, por 6 votos a favor (grupo APM Compromís) y 15 abstenciones (resto de concejales), acuerda quedar enterado de dicho cambio.

19- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS SOBRE AGRADECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO POR EL TRABAJO REALIZADO POR LOS PROFESIONALES QUE HAN HECHO FRENTE A LA CRISIS SANITARIA MOTIVADA POR EL COVID-19. EXPTE. 520357T

20.-PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA. EXPTE. 520302R

21.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO VOX SOBRE GRATIFICACIÓN A TRABAJADORES MUNICIPALES EN PERÍODO DE ALARMA POR COVID-19.464781E

Las tres propuestas anteriormente mencionadas son retiradas por los respectivos grupos municipales por su afinidad en cuanto al contenido, y se sustituyen por una propuesta conjunta de todos los grupos municipales en los siguientes términos:

19.20.21.PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA. EXPTE. 520302R

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la Pandemia originada por el Covid-19, se han visto alterados los Servicios municipales en su manera de prestar servicio a los ciudadanos que los requieren, imponiéndose el teletrabajo como manera alternativa de trabajar en la administración pública. Pero esto, no ha quitado que diferentes Departamentos de este Ayuntamiento, hayan continuado prestando de forma presencial el servicio a los Ciudadanos y por ello, los trabajadores de los Departamentos que lo han hecho, han estado expuestos, muchos de ellos, al contacto directo con el Ciudadano, con el consiguiente riesgo de contagio por el Covid-19.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 67 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Por ello, a iniciativa de todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Manises, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1. Que se felicite a todo el personal del Ayuntamiento de Manises por la labor realizada de manera presencial durante el Estado de Alarma.
2. Estudiar gratificar al personal que ha realizado esta labor antes de que concluya el presente año.
3. Reconocer la labor realizada de forma altruista por el personal perteneciente a la Agrupación de Protección Civil y los voluntarios del municipio de Manises.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020

22- MOCIONES.- ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

22.1.- MOCIÓN EN SUPORT A L'ATENCIÓ PRIMÀRIA I LA SALUT PÚBLICA EXPTE. 525903X

El Ple, per unanimitat, acorda declarar la urgència de l'assumpte, no inclòs en l'ordre del dia de la sessió, i pronunciar-se sobre aquest, en els termes següents:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La pandèmia del coronavirus ha suposat un repte per als sistemes de salut i per a la societat en el seu conjunt. Les mesures per a la restricció del contacte interpersonal que es varen prendre, no únicament anaven encaminades a protegir i reduir el nombre de contagiats per COVID-19, sinó també per protegir el sistema sanitari i evitar que es veguera desbordat àmpliament per un augment sobtat del número d'infectats.

En la voràgine de la pandèmia del coronavirus, el pes mediàtic ha recaigut en l'atenció hospitalària, on han estat realitzant un gran treball sobretot en els serveis d'urgències i les UCIs amb els pacients més greus. Tot i això, no és menys cert que els metges i metgesses, i altres professionals de l'Atenció Primària dels nostres pobles, així com el personal de salut pública, ha estat realitzant una ingent tasca de contenció de la pandèmia, que ens falten adjectius per poder reconèixer.

L'Atenció Primària, primer contacte amb el sistema, coordinadora de l'atenció que es presta a diferents nivells, integral i longitudinal al llarg de la vida, no sols és molt eficient, sinó que té també una provada capacitat per a fer que el conjunt del sistema sanitari proporcione una atenció més satisfactòria, de qualitat, segura i pròxima.

Aquests equips coneixen a la població que atenen, els seus riscos, els seus problemes de salut i socio-sanitaris. Aquesta situació d'avantatge ha permès desplegar un model diferent i més eficient de triatge i atenció als malalts de COVID-19, garantint al mateix temps una atenció integral a la resta de problemes de salut que la població sofreix.

D'igual forma, si alguna lliçó hem d'extraure d'aquesta pandèmia és precisament la importància de la prevenció i la promoció de la Salut. És precisament la Salut Pública, la que evita i ens prepara per fer front a situacions com la que estem vivint. Tot i això, Espanya porta dècades ignorant polítiques de Salut Pública que preparen a un estat per a emergències com la del coronavirus. Des del 1988 la Salut Pública rep tan sols l'1% de la despesa sanitària que ara l'OMS demana "redoblar" per a la detecció i seguiment de casos de COVID-19.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 68 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

A més de la necessitat indiscutible de reforçar el treball de Salut Pública, l'octubre de 2011, es va aprovar la Llei general de Salut Pública per a sostenir "*les accions de coordinació i cooperació entre administracions*" amb l'objectiu de "*prevenir la malaltia així com per a protegir, promoure i recuperar la salut de les persones, tant en l'àmbit individual com en el col·lectiu*", segons exposava la norma.

El text, en vigor, conté una sèrie d'exigències quant a vigilància i coordinació. Precisava un reglament per a saber qui fa què, com i de quina manera es realitza el flux d'informació entre administracions. De fet, aquesta estructura havia de materialitzar-se en una Xarxa Estatal de Vigilància de Salut Pública que bé podria estar a disposició en les circumstàncies actuals, però que encara no s'ha desenvolupat, ni existeix.

Per tot això l'anteriorment exposat, amb la presentació d'aquesta moció volem posar en valor tota la tasca realitzada per l'Atenció Primària i la Salut Pública en aquesta pandèmia, reivindicant la necessitat que siguem ben finançades, qualificades i organitzades per frenar la corba de nous contagis com també reduir l'impacte negatiu en la salut global de la comunitat per gaudir d'una vida en salut.

El Ple, a iniciativa dels grups municipals, ACORDA, per unanimitat:

1. L'Ajuntament de Manises sol·licita el reforçament de l'Atenció Primària i la Salut Pública amb la necessària dotació de personal, recursos econòmics, materials i organitzatius.
2. L'Ajuntament de Manises sol·licita la inversió necessària per a l'Atenció Primària que garantisca una atenció de qualitat mitjançant l'adequació de ràtios.
3. Dotar al Centre de Salut de Manises i els consultoris dels recursos necessaris per a la millora del diagnòstic i el tractament, evitant desplaçaments innecessaris.
4. Instar al Consell i a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública a realitzar campanyes informatives que posen en valor la importància de la sanitat pública.
5. Donar trasllat dels presents acords a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, a la Delegació del Govern d'Espanya i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

- El Sr. Sergio Pastor quiere puntualizar que a pesar de que vota a favor de la propuesta, ya dejo en claro en junta de portavoces que discrepa del punto 4 del acuerdo, puesto que solo se refiere a la sanidad pública, cuando en realidad debería abarcar también a la sanidad privada y no debería hacerse esta distinción.

-El Sr. Rafael Mercader no comparte esta opinión, puesto que considera que el principal reconocimiento ha de recaer en la sanidad pública, donde se han hecho los mayores esfuerzos para abordar esta pandemia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 69 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

22.2.- MOCIÓ INSTITUCIONAL PER A LA CONCESSIÓ DEL PREMI NOU D'OCTUBRE 2020 A L'AGRUPACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL EXPTE. 525907C

El Ple, per unanimitat, acorda decalorar la urgència de l'assumpte, no inclòs en l'ordre del dia de la sessió, i pronunciar-se sobre aquest, en els termes següents:

Els Premis 9 d'Octubre Ciutat de Manises es van constituir per l'Ajuntament amb la finalitat de reconèixer als homes i dones que s'han caracteritzat per la seua entrega, dedicació, suport i impuls en qualsevol dels aspectes polítics, socials, festius, solidaris, laborals i artístics de la Ciutat de Manises. Totls els grups municipals proposem al Ple de l'Ajuntament de Manises que acorde l'aprovació de la concessió del Premi 9 d'Octubre 2020 a l'Agrupació de Voluntaris de Protecció Civil de Manises.

Exposició de motius

L'Agrupació Local de Voluntaris de Protecció Civil de Manises naix l'any 1998. Al llarg dels seus vint-i-dos anys d'existència, el seu personal i mitjans han anat creixent considerablement, i són un referent a nivell comarcal, i nacional. Està formada per un nombrós grup de voluntaris, un cap d'agrupació i un subcap d'agrupació. Entre les seues funcions principals, l'Agrupació de Protecció Civil Manises dóna suport als cossos d'emergències (Policia Local, bombers, serveis sanitaris...) i realitza anualment més de 6.000 hores de servei, tant en serveis preventius, guàrdies o intervenció en emergències, tal com recull la Llei 13/2010, com en intervencions complementàries en emergències. En situacions de preemergència meteorològica i d'incendis forestals, s'estableixen reforços de guàrdia per a atendre possibles incidències derivades de fenòmens meteorològics adversos, i per a controlar zones amb risc d'incendi forestal.

Enguany, a més a més, ha realitzat i realitza un treball excepcional per la crisi sanitària de la Covid-19, arribant a totes les cases maniseres per donar suport a les famílies més vulnerables davant dels efectes de la pandèmia. Sense la seua labor voluntària, l'ajuda als nostres veïns i veïnes hauria sigut més difícil i la corporació municipal, i tota la ciutadania, només que pot tindre paraules d'agraïment per al col·lectiu de voluntaris de Protecció Civil de Manises, un grup que ha sigut l'ambaixador i la punta de llança del voluntarisme a la nostra ciutat.

Acord Municipal

Per tot això, la corporació municipal, per unanimitat, acorda atorgar el Premi 9 d'Octubre de 2020 a l'Agrupació de Voluntaris de Protecció Civil de Manises. Un guardó que es lliurarà la propera tardor en un acte públic si l'evolució de la crisi sanitària ho permet.

II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 70 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

23.- ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 2123/2020 A LA 2508/2020)

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 2123/2020 a la 2508//2020.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

24.- RUEGOS.-

1. Del Sr. Sergio Pastor.-

-Que se controle el parque de cotorras que han anidado en el Parque de los Filtros, que están causando multitud de problemas.

-Que se reubique a las cuatro educadoras de escuelas infantiles que se van a despedir , porque para la vuelta al colegio nos va a hacer falta personal y seguro que habrá algún sitio para ellas.

2.- Del Sr. José Bustamante.-

-Que se habilite un mecanismo para que las personas que antes acudían al Pleno y que ahora no pueden y que formulaban sus ruegos o preguntas puedan seguir haciéndolo.

-El autobús urbano tiene pactado pasar por el Barrio socusa a las 10.10, pero pasa a las 10.30, y según el conductor es materialmente imposible cumplir el horario, causando el consiguiente malestar en los usuarios; ruego se modifique el horario para evitar confusiones.

-La aplicación móvil Linea Verde está muy descuidada, no responde a las quejas ni se arreglan los desperfectos; que se conteste a los ciudadanos.

3.- De la Sra. Susana Herráiz.-

- Se puede debatir de lo que sea sin necesidad de faltar al respeto a los demás.

-Ya que tenemos un concejal de Administración electrónica, no se entiende que la licitación para el Centro Ocupacional se tenga que presentar en papel y no telemáticamente.

4.- De la Sra. Noemí Martínez.-

- Nos hemos enterado de que las monitoras de las Escuelas Infantiles todavía no han cobrado lo que se les debe; pásennos la información al respecto.

-La cafetería del hogar del jubilado del Barrio de San Jerónimo la van a convertir en un centro juvenil; ruego se nos informe sobre si esto es cierto.

-Ruego al Alcalde que se tome con calma el Pleno y no lo haga transcurrir tan rápido, ya que nos reunimos tan solo una vez al mes y esto ofrece una mala imagen frente a la gente que nos sigue.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 71 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

5.-Del Sr. Francisco Gimeno.-

-Ruego se nos comunique a los grupos municipales cuando se tenga claro lo que está haciendo la EMSHI en Montemayor.

- En la comisión de Urbanismo no se da cuenta últimamente de las licencias de obra y actividad , sólo se nos da cuenta de los decretos en el Pleno; ruego vuelva a darse cuenta a la comisión a partir de Septiembre.

- No es momento de cerrar la Escuela Infantil de el Molí, ruego se reconsidere el tema dada la situación en que nos encontramos y que necesitaremos espacios para mantener una mayor seguridad entre alumnos y educadoras.

6.- Del Sr. Francisco Izquierdo.-

-Ruego que las reuniones que a veces hemos celebrado todos los grupos sobre diversos temas tengan la forma de Comisiones Informativas en donde constara en acta los acuerdos y opiniones de los participantes.

-Que conste en acta la retención del crédito que se practicó por la modificación de las retribuciones de los concejales de acuerdo con lo acordado en el punto 14 de este Pleno, por importe de 105.000 euros como he explicado.

- Ruego al Alcalde que aclare el asunto de la dimisión o cese del Presidente de la Junta Local Fallera, ya que se escuchan barbaridades en la calle y está en juego el honor de la persona y del Ayuntamiento y queremos saber los motivos reales de que esta persona haya dejado de desempeñar el cargo.

7.- Del Sr. Francisco Mengual.-

- ¿Cuando se van a abrir las Escuelas Infantiles? Que se realice un test de Covid19 a los profesionales de las EEII para garantizar con seguridad la vuelta a la normalidad.

-Ruego se activen los bolardos de la calle Mayor que se encuentran sin funcionar y se revisen pues algunos tienen la base levantada y pueden representar un riesgo para las personas que pasan por allí.

- El Sr. Alcalde: respecto a un ruego que ha hecho el Sr. Francisco Izquierdo, creo que ese ruego no debiera haberlo hecho aquí, porque en estos casos el morbo afecta mucho; este caso afecta a personas y yo no puedo dar una explicación aquí en público, Estas cosas no se pueden plantear en público porque se crea un mar de dudas al respecto de esa persona y esto puede confundir.

25.- PREGUNTAS.

1. Del Sr. Sergio Pastor.-

- ¿Sabiendo que los socios de los Hogares del Jubilado consumen en otros locales, por qué no hemos abierto todavía las cafeterías de los Hogares, cuando los gerentes quieren abrir y tienen claro las condiciones en que deben hacerlo?



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 72 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

-¿Cuánto dinero recibimos para mantenimiento de caminos rurales y donde se está invirtiendo?

2.- Del Sr. José Bustamante.-

-Se va a cerrar la escoleta de el Molí y cuatro trabajadoras van a ir a la calle, Núria, Amparo, Laura y Verónica, ¿se van a despedir? ¿por qué motivo? ¿se va a cerrar alguna Escuela Infantil? ¿donde van a reubicar a los niños?

- ¿Por qué desde el miércoles 8 de julio ya no se toma ninguna medida de seguridad frente al Coronavirus en el acceso al mercado ambulante de la plaza Rafael Atard? ¿Por que ya no hay vallas ni controles de acceso y aforo?

- ¿Se ha mantenido el control de acceso y aforo en las veladas de cine de verano que se han programado en varios emplazamientos de nuestra ciudad? ¿se ha respetado la distancia social necesaria? ¿Llevaban mascarilla las personas que han acudido?

3.- De la Sra. Susana Herráiz.-

- ¿En qué situación se encuentra la solicitud de la enfermera escolar?

-¿Ahora en verano se podría baldear más las calles, llenas de orines de los perros?

4.- De la Sra. Noemí Martínez.-

-¿Cómo se encuentra actualmente la situación de los bares de los Clubs de convivencia de Mayores?

5.-Del Sr. Francisco Gimeno.-

-¿Se ha hecho algo respecto a nuestra propuesta de aumento de la limpieza en los centros escolares?
- En la calle Furs, 2 había un espacio para un acceso de una persona en silla de ruedas y parece que le hasido denegado ¿qué motivos han llevado a esto?

6.- Del Sr. Francisco Mengual.-

- El Pleno del Consell aprobó el 24 de julio un decreto ley que permite la creación de una bolsa autonómica de empleo temporal de Policía Local común a todos los municipios, ¿se conoce este decreto y por qué no se aprovecha el mismo para ampliar la plantilla de la Policía Local?

-En algunos Ayuntamientos se está constituyendo un Escaparate Digital del comercio local para que los comerciantes puedan exponer sus productos ¿por qué no se implanta en Manises?

7.- Del Sr. Francisco Izquierdo.-

-Hemos visto en la prensa que se ha adjudicado la obra de la Nacional 220; ¿ha qué se debe la pasividad del equipo de gobierno? ¿hay alguna novedad por parte del Ministerio respecto al proyecto?

-¿Qué va a ocurrir con los consultorios auxiliares dels Xiprerets y El Carmen? ¿Porqué no están abiertos aún?

-¿El personal del Taller de Empleo está en cuarentena? ¿es eso cierto?

-¿Es cierto que se va a despedir a las cuatro educadoras de Escuelas Infantiles? ¿Cuales son las razones para despedirlas?



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 73 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

- ¿Hay alguna novedad sobre el programa EDIFICANT?
- ¿Hay alguna noticia sobre la Escuela de Teatro y Danza de la Generalitat Valenciana? ¿se va a retomar la obra?
- ¿Por qué no se hacen limpiezas selectivas de desinfección en las Urbanizaciones ?

26.- RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS.

-La Sra. Amparo Martínez:

-Las cafeterías de los Hogares de mayores no se han abierto por indicación de la Consellería sobre los centros de servicios sociales , y ahora no es momento de llevar a cabo la apertura dada la situación en que nos encontramos.

-El Sr. Carles López.

En cuanto a los caminos rurales se ha aceptado una subvención este año pasado y se ha hecho un camino de La Mallà.

El Sr. Rafael Mercader.

El año pasado se invirtió la subvención en la Mallà, este año hemos hecho la solicitud y hemos pedido que sea para La Presa.

La Sra. Amparo Martínez.

En cuanto a las Escuelas Infantiles, comenzamos el curso Escolar con tres escoletas municipales ; los mínimos de la normativa son una educadora por unidad más una y en este momento para empezar el curso escolar en septiembre respetamos esos mínimos, Nos quedamos con tres escuelas, tenemos todavía 80 vacantes , hemnos hecho cambios de unidad, con aulas vacías, tenemos más educadoras de las que podríamos tener y la situación está así.

El Sr. Alcalde.

En cuanto a los accesos al mercado, hemos seguido las indicaciones de la Consellería al respecto.

El Sr. Xavier Morant.

Sobre las medidas de seguridad en el cine de verano se han buscado emplazamientos donde había la posibilidad de controlar el aforo y las demás medidas preventivas.

-La Sra. Amparo Martínez.

Sobre la enfermera escolar es un tema que está en la Consellería pero no se ha resuelto nada al respecto.

-La Sra. Carmen Moreno.

En cuanto a la autorización de la calle dels Furs, 2, propusimos colocar un espacio reservado para personas con movilidad reducida señalizado, y la cuestión todavía no está resuelta.

El Sr. Alcalde.

En cuanto a la bolsa de policías, hay que decir que la misma está creada más que para ampliar plantilla para suplir las necesidades cuando hay vacantes , y estas necesidades actualmente las cubrimos mediante comisiones de servicios temporales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 74 de 75



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
18/09/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 482111Z

Sobre el escaparate digital, tendríamos que hacer algunas modificaciones en la página web pero estamos estudiando la manera de poder hacerlo.

En cuanto a la N-220 lo que se ha aprobado ahora es la licitación definitiva tras la provisional que se aprobó en el mes de febrero; el proyecto inicial no goza del favor del ayuntamiento y siempre hemos planteado alternativas diferentes que cambiaran el planteamiento y estamos pendientes de que la Delegación del Gobierno nos diga que es lo que acepta o no, y lo que se puede modificar y cuando lo sepamos informaremos a los grupos municipales.

-En cuanto a las consultas de los consultorios auxiliares, hemos pedido su apertura pero nos encontramos en una situación complicada y las instrucciones que tienen es la de atender por teléfono.

La Sra. Pilar Bastante.-

-En cuanto al Taller de empleo, el personal no está en cuarentena, lo que ha sucedido es que algunos trabajadores estuvieron en contacto con algún caso de contagio ocurrido en un Bar pero no les hicieron las pruebas de detección y han salido negativas.

El Sr. Alcalde.

En cuanto al programa EDIFICANT estamos a la espera de que nos envíen la conformidad a los modificados que hicimos de cinco colegios .

En cuanto a la Escuela Teatro , tras las elecciones autonómicas y constituido el nuevo gobierno Valenciano, la parte de Educación se dividió en dos y ahora las competencias han pasado a Universidades, con lo que los responsables del tema han cambiado y aun se está estudiando cual es la alternativa más conveniente para el edificio.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21 horas y 10 minutos.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús M. Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
18/09/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA D44Y PVFQ KR3Q Q3UU

ACTA PL 07 DE 30 DE JULIO 2020 - SEFYCU 2091807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>